



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La separación de hecho como causal de divorcio y su afectación a la
institución de la familia en el Perú, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Carbajal Cervantes, Diego André (orcid.org/0000-0002-0908-5253)

Vílchez Villantoy, Elmer Yashiro (orcid.org/0000-0002-5794-7188)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual
y extracontractual y resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A nuestras madres y a nuestras familias, ya que, sin el apoyo de nuestros familiares, nos hubiéramos rendido en este duro camino para convertirse en profesional, ya que siempre se nos inculco en nuestros hogares, que debemos de respetar los valores y también se nos enseñó, el concepto de la perseverancia y la resiliencia, volviéndonos con ello, ciudadanos con ánimos de convertirnos en profesionales de bien.

AGRADECIMIENTO

A nuestros docentes de nuestra casa de estudios, ya que, debido a su profesionalismo y a sus enseñanzas, hemos podido llegar al final de este gran sueño y desafío, el cual es convertirnos en abogados con vocación de servicio a la sociedad.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	45

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Matriz de categorización	15
Tabla 2 Relación de entrevistados	17
Tabla 3 Validez del instrumento	19
Tabla 4 Validez del instrumento.....	19
Tabla 5 Validez del instrumento	19
Tabla 6 Ficha Técnica del Cuestionario.....	22

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Gráfica 1: Supuesto general	22
Gráfica 2: Supuesto específico 1	25
Gráfica 3: Supuesto específico 2	27

RESUMEN

El presente trabajo se realizó con el objetivo de analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, para esto se siguió con la investigación, tipo básica con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, cómo técnicas de recolección de datos, se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, las cuales fueron, la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas de cuestionario, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por Abogados especialistas en derecho civil y a abogados conciliadores en la materia de familia. De esa forma se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que la causal de separación de hecho, representa una afectación a la institución de la familia, de manera desproporcionada, ya que pone un plazo reducido para solicitarla, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, facilitando el quebrantamiento de la familia.

Palabras Claves: Institución de la Familia, Divorcio, Cónyuge perjudicado, Cónyuge culpable.

ABSTRACT

The present work was carried out with the objective of analyzing how the de facto separation as grounds for divorce represents an affectation to the institution of the family, Peru, 2021, for this the investigation was continued, basic type with a qualitative approach and design of grounded theory, how data collection techniques, the interview technique, the questionnaire technique, the doctrinaire documentary analysis technique and normative analysis were used, applying their respective instruments, which were, the guide of questions of interview, the questionnaire questions guide, the documentary analysis guide and the normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of lawyers specialized in civil law and conciliatory lawyers in family matters. In this way, we proceeded to process the data with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the cause of separation in fact represents an affectation to the institution of the family, of disproportionately, since it sets a reduced term to request it, without considering the projects of the innocent spouse when it comes to compensation, facilitating the breakdown of the family.

Keywords: Family Institution, Divorce, Injured Spouse, Guilty Spouse.

I. INTRODUCCIÓN

La actual tesis, nace con el fin de estudiar las mejoras que puedan perfeccionar la normativa que regula, la separación de hecho como causal para solicitar el divorcio, ya que se procederá a detallar en los siguientes párrafos los fundamentos por el cual creemos que es necesario mejorar, esta causal incorporada al código civil, siendo imperativo en este caso, analizar la ley 27945, de la legislación peruana la cual ha variado el Código Civil Peruano en el artículo 333, numeral 12 y ha incluido a la separación de hecho como causal, para poder solicitar el divorcio.

Es bajo ese sentido que nos hemos planteado como problema general, el siguiente cuestionamiento; ¿De qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021?

Teniendo en cuenta que la causal insertada al código civil mediante la ley que ahora es objeto de estudio, se realizó con el fin de buscar , hacer frente a una realidad social que en es muy común en el Perú, el cual es, que los matrimonios suelen fracasar en el aspecto que existen muchas madres e hijos que suelen ser abandonados por los padres , sin embargo no ha habido un correcto desenvolvimiento en la norma, teniendo como problema específico¹, el siguiente cuestionamiento , ¿De qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia ?

Mencionamos esto porque creemos que el plazo que se solicita para invocar, esta causal debería ser más extenso e interrumpible, ya que el hecho de que este requisito muy ligero, ha permitido que la figura del matrimonio y de la institución de la familia sean muchos más fáciles de romper.

Como problema específico², tenemos el siguiente cuestionamiento, ¿de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial?

Al respecto, la ley materia de estudio no ha dado detalles de que aspectos se van a considerar a la hora de evaluar la indemnización al cónyuge afectado, donde el Juez tiene que resguardar, por la solvencia de dinero del cónyuge afectado y el de los hijos, por daños, teniendo en cuenta el daño personal y la preferencia de la

propiedad de los bienes en la sociedad de gananciales, ya sea por petición de cualquiera de los cónyuges o por pronunciamiento del Juez.

Otro punto que debe ser evaluado, es el precedente vinculante concretado en el Tercer Pleno Casatorio Civil del año 2010, donde se detalla que la separación de hecho, como una causa no inculpatória y establece criterios del Juez para indemnizar al cónyuge perjudicado, mediante pruebas actuadas en el proceso. La justificación general de la investigación realizada, descansa en presentar ante las autoridades académicas y entes pertinentes los resultados obtenidos respecto a la eficacia de la ley 27945, a fin de que se mejore la aplicación de esta, así como para que sea base de futuras investigaciones con respecto a la problemática presentada. La justificación social Consiste en ir creando bases de estudios para que esta ley, se vaya perfeccionando y que, de esa forma, la separación de hecho no sea perjudicial a los intereses de la familia y al bienestar de los hijos, como se ha visto en los procesos nacionales, en donde se ha tenido que llegar hasta a nivel de casaciones judiciales para tener un mayor desarrollo de esta causal incorporada por ley. La justificación jurídica es que se debe plantear mejoras a la Ley 27945, que corrija aspectos que afecten los intereses de la persona afectada por la separación de hecho.

La justificación metodológica consiste en determinar los alcances de la aplicación de esta causal y como perjudica a la institución de la familia y determinar los pro y contras en su aplicación, en los cuales se ha utilizado el mecanismo de la entrevistas y cuestionarios, en forma virtual y también en forma presencial.

Como objetivo general se tiene, que se va analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio, representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, como objetivo específico¹, Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia; objetivo específico 2, detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

Por último y no menos importante, se señalará los supuestos del presente trabajo de investigación, los cuales son los siguientes:

Supuesto general: La separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, de manera desproporcionada, ya que pone un plazo reducido, sin considerar en la

indemnización al cónyuge afectado, facilitando el quebrantamiento de la familia y una mayor población de niños con familias disfuncionales.

Supuesto específico 1, El plazo de la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, gravemente ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper, siendo necesario que el plazo sea ampliado y se especifique que este tiene que ser continuo.

Supuesto específico 2, La separación de hecho como causal de divorcio afecta directamente al proyecto de vida matrimonial , ya que los conceptos, tales como el daño moral, daño a la economía de la persona , daño a la economía familiar ,que engloba este tipo de proyección, no han sido desarrolladas ampliamente por nuestros legisladores, volviendo con ello ineficaz , en la práctica, la incorporación de esta causal, siendo necesario desarrollar estos conceptos en nuestra normativa para poder ser más justos a la hora de indemnizar.

Mencionado esto, recalamos que la postura que tenemos frente a la promulgación de esta ley, es que consideramos que aún falta perfeccionar en el aspecto de las consecuencias que esta produce, a los niños del hogar y a la economía de este.

II. MARCO TEORICO

Meza (2018), en su trabajo de investigación: "El divorcio en el Perú", el cual lo realizo bajo un enfoque cualitativo, menciona que es necesario un detenido estudio de la Ley N° 27495, sus antecedentes y el cambio de esa Ley, del Código Civil peruano que ostentaba de diez causales de separación para el divorcio, en el art. 333 del Código Civil, y una opción para el proceso judicial, consensual o convencional en ambos casos, separación y divorcio y con la nueva ley que añade a la legislación peruana la separación de hecho como causal obliga que la el demandado o demandada cumpla con las exigencias alimentarias y con la indemnización al otro cónyuge, según sea el caso.

Por lo tanto, en la investigación antes mencionada se concluye que, dentro de los presupuestos que no están indicados en la norma, se encuentra el hecho de que, para presentar una solicitud de divorcio por esta causa, el cónyuge afectado ha tenido que haber impulsado un proceso por alimentos y otro proceso por indemnización, contra el cónyuge culpable.

Placido (2018), en su trabajo de investigación: "El divorcio y sus causales", bajo un enfoque cualitativo, refiere que se configure la separación de hecho, el juez tiene que realizar una constatación fehaciente de que no existe ninguna voluntad de querer volver a tener vida en común, y que estos vengán viviendo en hogares distintos, lo cual deja en evidencia que en el hecho ya no existe ninguna voluntad de respetar los deberes maritales.

Es en sentido que el investigador, concluye que, en el caso de la separación de hecho como causal, es muy imperioso que el juzgador certifique, los daños o perdidas que ha podido producir en el cónyuge afectado, dado que el hecho de haber afrontado con los gastos totales del hogar sin ningún apoyo es una situación muy complicada.

Zannoni (2019) en su trabajo: "Derecho de Familia", nos grafica que la separación de hecho, es una realidad de la vida, donde después de la separación se da la ruptura de la convivencia matrimonial, que los cónyuges tienen que asumir.

Al respecto. lo que el investigador quiere mencionar, es que la separación de hecho, es el inicio de la ruptura del matrimonio, por lo tanto, es una etapa en la que aun e vínculo del matrimonio subsiste.

Álvarez (2016), en su investigación, tuvo el objetivo de explicar si fue necesario que nuestro C.C., regule causas que dan a lugar a que no se pueda volver a hacer convivencia en común y en consecuencia se dé la separación de hecho, este concluye que: nuestra nación aún carece de perfeccionamiento en la ley materia de estudio, debido a que, aunque se ha buscado resguardar al cónyuge afectado.

Bedón (2018) en su tesis llamada: Análisis a las resoluciones de los jueces de los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, ha verificado, que, en la mayoría de los casos, los efectos jurídicos, no son muy evaluados por los jueces.

Por consecuente llega a la conclusión que las sentencias en su mayoría no son perjudiciales, sin embargo, resalta el hecho de que la práctica de esta ley, ha ido permitiendo su perfeccionamiento con el pasar del tiempo.

Eulario (2018), en su trabajo de investigación titulada: “la separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha”, sostiene, que existen otras modalidades de extinción del matrimonio, pero al referirnos de una extinción por divorcio, esta tendrá de que ser declarada por resolución judicial o administrativa, debido a que se tiene que acreditar que no se estén vulnerando los derechos alguno de los cónyuges.

Segundo (2014), en su trabajo de investigación denominada: “La implementación del divorcio sin causa en el Estado de Veracruz”, menciona que los motivos que lo llevaron a realizar su investigación, fue el observar que un proceso de divorcio siempre existía conflicto entre los cónyuges y a consecuencia de ello también existía una afectación psicológica que se causa a los hijos, entone al tener este tipo de divorcio. Se entiende que la finalidad de este proceso de divorcio es reducir los costos, minimizar el tiempo del juicio y así mitigar los conflictos entre los cónyuges.

Andia (2015), en su trabajo de investigación llamada: “la separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio”, para obtener el título de abogado, hace una revisión de toda la historia, en las cuales argumenta que el divorcio fue legalmente reconocido debido a la presión que tuvieron los políticos de parte de los juristas, los cuales le exigían revisar y reformar el código civil de 1852. al emitirse no debería cambiar las normativas sobre el matrimonio laico y divorcio incluyendo

las Leyes 7393 y 7894, así como las demás disposiciones legales emitidas por el Congreso Constituyente de 1931.

García (2014), en su tesis titulada: “Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio”, refiere que para hablar de la configuración de esta causal insertada por la ley 27495, debe existir dos presupuestos cumplidos, el primero es que se debe de verificar que el quebrantamiento de esta relación conyugal, sea definitivo y no tenga viabilidad de solución, como segundo presupuesto que se debe de verificar que las partes no tengan ninguna voluntad de volver a retomar la relación ni de continuar viviendo juntos.

Ramírez (2018), en su tesis titulado: “La indemnización del cónyuge perjudicado en la separación de hecho” ,investigación con el fin de obtener el título profesional de abogado, señala que según los conceptos de los autores más aceptados, el divorcio se define como , el acto que extingue la vigencia del nexo causal, la sociedad de gananciales, disolución de la obligación de hacer vida en común, el deber de fidelidad y la exigencia alimenticia entre cónyuges, siendo posible que cualquiera de ellos, contraiga un nuevo matrimonio una vez extinguido el vínculo. Quiere decir que, del texto anterior, se entiende que el divorcio es el fin de muchas figuras jurídicas, los cuales significan que serán filtrados por procesos judiciales para poder obtener algún resultado.

Gálvez (2021), en su trabajo de investigación, para obtener el Grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política, sostiene que la sociedad de bienes conyugales y la economía del hogar, son pilares que los jueces deben de tener en cuenta a la hora de regular una demanda de divorcio, debido a que este aspecto debe de ser satisfactorio en especial para el cónyuge afectado.

Chinchay (2019), en su tesis denominada: “Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, para obtener el grado de abogado, el cual lo realizo en un enfoque cualitativo, este sostiene que cierta parte de la doctrina jurídica, nos indica que debemos de demostrar, en el divorcio por causal de separación de hecho , sin embargo el lado la doctrina nacional existe un mayor desarrollo en el aspecto procesal; debido a que esta causal ha ido perfeccionándose en su

aplicación en el campo, dado que los jueces al poder llevar estos divorcios por esta causal pudieron observar que , para poder hablar de una correcta distribución de justicia en este hecho , es muy importante entender y verificar lo peticionado por el cónyuge afectado.

Ataupillco (2016), en su trabajo de investigación: “las sentencias de divorcio sobre separación de hecho” tesis para optar el título de abogado, indica que falta reconocimiento entre la afectación al proyecto de vida y la afectación al proyecto de vida matrimonial. Podemos indicar que el primero, está relacionado a la persona en individual y va iniciando con el daño psicosomático; en cambio, el segundo es una afectación provocado entre ambos esposos y se evalúa con la causal materia de estudio.

Vidaurre (2021), en su tesis llamada : “El derecho de optar por un régimen de separación de patrimonios de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil peruano”, esta tesis fue realizada con un enfoque cualitativo y tiene el nivel de Investigación jurídica dogmática propositivo y refiere que en el artículo 326° del C.C. P., se indica que la unión de hecho es una acción voluntaria, realizada entre una mujer y un varón , se entiende que no tienen ningún impedimento de contraer nupcias, con el fin de que deban de respetar las exigencias del hogar y disfrutar con derechos parecidos a los indicados en el matrimonio. De igual forma está establecido que los bienes en sociedad, está enmarcada en el régimen de sociedad de gananciales como corresponda o fuese aplicable, obteniendo como presupuestos que la relación haya tenido una duración de al menos dos años continuos y no tengan algún impedimento de casarse entre los concubinatos.

Teniendo en cuenta que la figura de la familia en el Perú, es amparado como un derecho constitucional para la persona, cuya institución desprende dos tipos, la matrimonial y la no matrimonial, el cual el primer tipo es lo que se conoce como unión bajo la ceremonia del matrimonio y el otro tipo que comúnmente es conocido como la unión de hecho.

Carlos (2022), en su tesis: Alcances del art. 340 del C.C., sobre la patria potestad y el divorcio sanción, trabajo que realizo para optar el título profesional de abogada, menciona que se debe de tener en cuenta, que solo algunas causales específicas del artículo 333°, permiten tomar la denominación “divorcio sanción”, estas causas son; El atentado contra la vida del cónyuge, las agresiones, psicológicas o

sexuales, la condena por delito doloso, cuando el cónyuge culpable es drogadicto o toxicómano y la homosexualidad ,siempre y cuando este acompañe otras conductas deshonorosas.

Zegarra (2017), en su trabajo de investigación titulado: “Análisis jurídico de la unión de hecho como causal de impedimento matrimonial”, tesis de pregrado, sustenta la unión de hecho, en nuestra legislación, se considera como impedimento para que estos puedan contraer matrimonio con un tercero, pero solo se podrá impedir si esta unión de hecho esta registrado en los registros públicos, sin embargo, para el caso de la convivencia ahí si es un poco más difícil detectarlo, lo cual muchas veces en estos casos la normativa deja a muchas madres y niños en total desamparo.

Briones (2020), en su trabajo de investigación llamado:” Criterios jurídicos para otorgar la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho”, realiza esta investigación, basándose en las posturas que han tomado los jueces para regular la indemnización de los cónyuges afectados, en donde también se analizó los criterios que han tomado estos magistrados, teniendo que al igual que en muchos países nuestros jueces han verificado exhaustivamente quien en realidad es el cónyuge afectado, para que posteriormente este reciba todos sus beneficios por ley.

También tenemos a Esping-Andersen y Billari (como se citó en Ruiz y Solsona, 2021) los cuales mencionan que:

Así como la teoría de la renovada economía del hogar, ven en estos cambios una tendencia hacia formas de sociedad “menos familiares”, reconocidas por la continua “extinción” de la figura del matrimonio, la preferencia por pocos hijos y el aumento de la inestabilidad de las uniones. (p. 295)

Entendiendo entonces que, debido a la gran concurrencia de divorcios producidos en Latinoamérica en los últimos años, han permitido de que se tome en cuenta que la figura del matrimonio clásico este entrando a una etapa de extinción dado que, según el entorno social, ya no existe un debido respeto a la institución de la familia, generando como consecuencia que la sociedad se vaya acostumbrando a la figura de que una familia mayormente es constituida por padres separados.

Miranda (2017), menciona que la constitución de Bolivia, es muy cuidadoso con la institución de la familia, desde la perspectiva que otorga igualdad a las partes de

una sociedad conyugal, dando al derecho de familia un derecho con carácter fundamental en el funcionamiento de la sociedad.

Amato (2010), afirma que es necesario que se cumpla con indemnizar al cónyuge afectado, debido a que indica que es lo mínimo que un estado puede hacer por esa persona que tuvo que afrontar con todas las adversidades que implica mantener una familia.

Vial (2019), Hace mención que desde que las normas de familia fueron creándose, siempre ha habido, un sentido de respeto a esta institución del matrimonio, dado que, como menciona el autor, las leyes romanas se han ido perfeccionando, y también se han vuelto bases para la regulación del matrimonio en el mundo moderno, teniendo en cuenta que en esas épocas , se entendía que si una persona ya no ama a la otra este podía retirarse con sus cosas , hechos que fueron cambiando , debido a que se forjó un término muy importante , el cual es el del cónyuge culpable , siendo esta figura un freno a los abandonos del hogar que sufrían las madres romanas en aquella época.

Mencionado esto, enmarcándonos a nuestro tema principal y a nuestro marco nacional, podemos referir, que, el cónyuge culpable en la ley materia de estudio, es el cónyuge que abandono el hogar y da lugar a que el cónyuge afectado inicie el divorcio y demás actos judiciales, para el reconocimiento de todos sus beneficios que el estado te ofrece al haber sido abandonada o abandonado por tu pareja, reconociendo el hecho que llevar a cabo el sostenimiento de una familia , sin tu pareja , es un gran esfuerzo.

Robba y Lerussi (2017), En un artículo, denominado, "Las compensaciones económicas por trabajo doméstico y de cuidados tras la disolución del matrimonio por divorcio, o de la pareja por cese de la unión convivencia en Argentina", mencionan:

Que la normativa que regula estos beneficios y garantías del estado argentino, deben de prestar más asesoría jurídica a las mujeres, en estado de abandono por su cónyuge, respecto a que no accedan a las propuestas de los abogados de los cónyuges culpables, de retirar estas solicitudes de los beneficios que tienen derecho a recibir, estos son los pagos mensuales por gastos del hogar, trabajos y mantenimientos domésticos y cuidado de los hijos.

Es bajo ese sentido, que, si ponemos en comparación, la normativa argentina con la de nuestra nación, podemos observar que, en nuestro país, la ley 27495, se queda muy corta en estos aspectos, debido a que en nuestra norma no ha regulado, los beneficios que se deben a otorgar al cónyuge afectado en específico, solo en esta ley se ha implementado al código civil, la causal de separación de hecho para que se pueda dar el divorcio, dejando a la amplia interpretación de otros artículos del código civil, las regulaciones que debió detallarse, es esta norma respecto al cónyuge afectado.

Al respecto, La Ley 27495, “Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Divorcio”, fue creada con el fin de modificar el artículo 333°, del C. C. Peruano, insertando la causal de separación de hecho, para que sea admitida las demandas por esta causa, por lo cual se entiende que esta ley tiene respaldo constitucional.

Mencionado esto, como precedente judicial nacional relevante, tenemos el, **III Pleno Casatorio Civil: Indemnización en el proceso de divorcio por causal de separación de hecho [Casación 4664-2010, Puno]**

En el cual se determinó que la cónyuge culpable no era la demandada, debido a que se corrobora que ella no había motivado la separación de hecho, además de esto, se verificó también que la demandada si había cumplido con sus deberes matrimoniales en el tiempo de convivencia sumándole a todo esto que ella fue la que afrontó con todos los gastos del hogar, de los estudios y de todo lo que implica criar a cuatro menores hijos, siendo estos los motivos para que la sala determine un monto equivalente a estos daños producidos, en donde tomaron en cuenta que en el presente caso, existía también un daño moral en contra de la demandada.

Siendo este precedente judicial, muy completo e importante para el sentido de lo que se trata de proponer en la presente investigación, debido a que como se pudo ver en el presente caso, no se puede hablar de separación de hecho sin tocar estos detalles, referentes a la economía de la familia, indemnización por daños morales y económicos y la sociedad de bienes conyugales.

Torres (2017), en su libro denominado “La causal de separación de hecho en el Perú: aplicaciones jurisprudenciales pos tercer pleno casatorio civil- Comentario a la Casación N.º 1282-2015 Piura”, mencionan en la regla n° 4, estableciéndolo como precedente vinculante, que en el proceso se debe de verificar el real estado del

cónyuge afectado conjuntamente con ello se debe de establecerse los indicios, pruebas , testigo y cualquier otro medio que atribuya veracidad de lo que cónyuge afectado manifiesta , teniendo en cuenta la afectación emocional, la afectación económica al cónyuge que afronto con todos los gastos del hogar y también se debe de verificar, si es que, el cónyuge afectado ha tenido que iniciar proceso de alimentos para exigir al cónyuge culpable, cumplir con sus deberes como padre o madre según sea el caso.

La CASACIÓN N.º 2039-2020(LAMBAYEQUE), en donde tocan a fondo, si es posible que se pueda dar la separación de hecho así vivan en la misma casa, indicando lo siguiente : Así se alejen en el hecho, este no puede entenderse necesariamente una ruptura de la vivencia de los cónyuges, vivir en la misma casa tampoco quiere decir que de por si no pueda existir separación, por lo cual este situación debe entenderse al de cohabitación, hecho que no puede minimizarse al domicilio en común, sino que debe entenderse como la vivencia de quienes ocupan en un mismo lugar para hacer vida marital. Cuando no se da de esta forma, a pesar de mantener los cónyuges igual dirección de domicilio, es viable invocar el divorcio por causal de separación de hecho, porque muy aparte de la vivienda que los cobija se entiende los cónyuges están alejados e no cumplen con la debida intención la obligación de cohabitación, omitiendo con ello lo exigido por ley.

III. METODOLOGÍA

La actual tesis se realizó con un enfoque cualitativo, al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifiestan que, la investigación cualitativa analiza la realidad en su contexto natural, entendiendo fenómenos, donde el investigador interactúa con los informantes tratando de comprender las diversas perspectivas.

3.1 Tipo Y Diseño de investigación.

Tipo de Investigación: Se ha manejado un tipo de investigación de nivel básico, dado que lo que se busca con el presente artículo es que se generen nuevos aportes, productos de la investigación y estos sirvan para la mejora de la sociedad. Bajo ese sentido, este presente trabajo nos ha llevado a profundizar, indagar y consultar muchas fuentes de información para poder entender la realidad problemática planteada.

Diseño de investigación: Se ha utilizado un diseño de teoría fundamentada.

Al respecto Creswell (2005) señala: Que la investigación con un enfoque cualitativo y bajo un diseño de la teoría fundamentada, debido a que vamos a fundamentar teorías con las que pretendemos perfeccionar la ley 27495, al respecto Creswell (2005), indica que este estudio traspasa estudios ya anteriormente elaborados, en donde además de ello propone nuevos aportes o detalles que pueden dar solución a los problemas planteados. Asimismo, tendrá un diseño descriptivo bibliográfico, dado que se analizarán mucha bibliografía competente, tales como, leyes orgánicas, códigos de los niños y adolescente, el código civil, revistas jurídicas, etc. Para luego procederlos a describir y poder incluir nuestras ideas conforme a un marco legal idóneo.

3.2 Categorías y subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo con los planteamientos expuestos, para efectos del presente trabajo de investigación “La separación de hecho como causal de divorcio y su afectación a institución de la familia, Perú, 2021”, se estableció las siguientes categorías:

Tabla 01: MATRIZ DE CATEGORIZACION.

CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACION
<p>SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO.</p> <p>-----</p> <p>INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA</p>	<p>La separación de hecho fue incluida al código civil, como causal de divorcio, con la finalidad de poner frente a una realidad en nuestra sociedad, el cual es que el abandono de hogares ha ido en aumento los últimos años. Esta causal consiste en que si las parejas matrimoniales se separan por plazo de dos años pueden solicitar el divorcio solo por ese hecho.</p> <p>Son aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, las disposiciones contenidas en los Artículos 323, 324, 342, 343, 351 y 352, en cuanto sean pertinentes.”</p>	<p>Abandono</p> <p>Ausencia</p> <p>Muerte presunto o desaparición cesa la voluntad de cumplir con el deber marital</p> <p>plazo de dos años para la separación de cuerpos.</p> <p>-----</p> <p>Daño al proyecto de vida</p> <p>Daño al proyecto de vida matrimonial</p> <p>el daño moral a la persona</p> <p>Régimen económico familiar. Sociedad de Gananciales.</p> <p>Régimen de separación de bienes.</p>	<p>El abandono o ausencia está referido netamente al desinterés de uno de los cónyuges, en continuar con la unión familiar y conyugal, los plazos en el caso existan hijos es de cuatro años.</p> <p>Eulario (2018), en su trabajo de investigación: “la separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha”, sostiene, que existen otras modalidades de extinción del matrimonio, pero al referirnos de una extinción por divorcio, esta tendrá de que ser declarada por resolución judicial o administrativa, debido a que se tiene que acreditar que</p>

	<p>-----</p> <p>La institución de la familia, es una figura protegida y amparada en nuestra carta magna, la cual toma a la familia como un pilar en la sociedad, para la contribución del desarrollo social.</p>	<p>Toda ganancia o bien adquirido en sociedad conyugal, pertenece en un 50 % a cada uno de las partes.</p> <p>Pero en caso de ser catalogado como cónyuge culpable te recorta este derecho.</p>	<p>no se estén vulnerando los derechos alguno de los cónyuges.</p> <p>-----</p> <p>Estos daños derivan de una ruptura matrimonial los cuales vienen siendo continuamente estudiados por los legisladores, para que se pueda determinar una más justa indemnización al cónyuge afectado.</p>
--	--	---	---

3.3 Escenario de Estudio: En el presente trabajo como escenario de estudio hemos tomado, el estudio a los hogares disfuncionales en el Perú, quiere decir, nos hemos enfocado en las personas que atraviesan por una situación de abandono de hogar.

Teniendo como más frecuencia en poder encontrar estos tipos de hogares, en los lugares o barrios con más bajos recursos, y esto se puede corroborar con los índices estadísticos que ha realizado la INEI, dentro de los cuales la información está a disposición en la web, en la cual resalta el hecho de que en su mayoría los hogares del Perú se conforman por la madre y los hijos, dejando muchas veces la figura paterna en ausencia.

3.4 Participantes: Se ha entrevistado a profesionales con experiencia relevante en el tema, y de esa manera poder tener una mejor perspectiva jurídica, referente al actual estudio. A continuación, se indicarán a los entrevistados:

Tabla 02

Relación de entrevistados

N°	Relación de entrevistados	Cargo
1	Antonio Gordillo García	Abogado Civilista
2	Piero Hinojosa Galarza	Abogado Civilista
3	María Rosario Hidalgo Tapia	Abogada Civilista
4	Yaniret Linares Paitan	Abogada Civilista
5	Verónica Espinoza Villaizan	Abogada Civilista
6	Celia Huaman Sarmiento	Abogada Civilista
7	Ángel Elías Rosas Huamán	Abogado Civilista
8	Robert Willians Liberato Vivanco	Abogado Civilista
9	Jhossep Piero Gozar Trinidad.	Abogado Civilista
10	José Peña Julca	Abogado Civilista

Fuente: Elaboración propia, Ate 2022.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: En la presente investigación, se han utilizado técnicas de entrevistas a profesionales en el campo

materia de estudio, también se han realizado cuestionarios a familias o madres que han afrontado con las responsabilidades del hogar, teniendo que en cuenta que se habían escogido familias de la ratio del entorno en donde vivo, como amigos de familiares nuestros, validando la información en una ficha de investigación que realizamos para poder corroborar todo lo que se nos relataba .

3.6 Procedimientos:

Se procedió a validar las preguntas que se van a realizar a los entrevistados, luego de ello se procederá a comunicarse con estos, para coordinar la fecha del encuentro para llevar a cabo la entrevista, luego de ello se analizará las respuestas para proceder a generar la discusión del tema.

También se procedió a contactarse con algunas madres solteras que deseaban ser cuestionadas, pero quisieron hacerlo de manera anónima, las cuales mediante redes sociales se les procederá a realizar los cuestionamientos que teníamos respecto a sus experiencias pasadas, por el hecho de haber llevado un proceso de divorcio, por causal de separación de hecho, esto solo con el fin de tener un conocimiento más amplio respecto al tema.

Respecto al el análisis documental, para el caso de los libros y las revistas indexadas, se procedió a buscar en su mayoría en la web, debido a que, por la situación coyuntural de la pandemia, las últimas ediciones han sido emitidas vía virtual.

3.7 Rigor Científico: El presente estudio se encuentra respaldado científicamente debido a que se ha realizado respetando las normas APA y demás normas educativas, además de ello, porque, como se ha mencionado, toda la información obtenida ha sido extraída de revistas indexadas de fuentes tales como Scielo, la validez se obtendrá de acuerdo con las entrevistas de expertos en la materia, quienes de acuerdo con el conocimiento y experiencias validaran los cuestionarios entrevistas de esta investigación.

En la investigación los profesionales que validarán serán los siguientes:

Tabla 1. Validez del instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate 2022.

Tabla 2. Validez del instrumento

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate 2022.

Tabla 5. Validez del instrumento

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Ate 2022.

3.8 Método de Análisis de datos

Métodos de análisis de datos

Durante el proceso de investigación surgen las preguntas e hipótesis formando parte de la investigación, todo dependerá de la comprensión, interpretación o la hermenéutica.

Por lo cual en la investigación se utilizó los siguientes métodos:

El método hermenéutico, Según Ñaupás (2018) tiene una estructura interpretativa donde se determina el significado de cada palabra en un texto, los cuales surgieron de un análisis. En la filosofía es llamada la teoría de la verdad, que constituye un procedimiento que de capacidad interpretativa.

En la presente tesis se aplicará el método de análisis de datos, lo cual se encargará de la interpretación jurídica, que tiene como finalidad la comprensión y el estudio de la legislación internacional y nacional, para una debida interpretación y ejecución en un estado.

3.9 Aspectos Éticos: El presente trabajo que se elaboró con todas las normas APA, también paso por el filtro del programa turnitin y demás normas de investigación pertinentes, ya que va a ser con el fin de buscar una beneficencia a una parte de nuestra población, el cual viene a ser el cónyuge afectado, creemos al igual que muchos doctrinarios y jurisconsultos en el Perú, que reconocer a los derechos de estas personas son factores muy importantes.

Debido a que, desde una perspectiva internacional, nuestra norma es un poco escasa en estas dimensiones planteadas, teniendo como consecuencia en su práctica, un descontento de parte del ciudadano afectado, siendo que por este motivo afirmamos que lo se ha buscado con la elaboración del presente estudio es que se tome en cuenta a esta parte afectada y se le pueda impartir justicia satisfactoriamente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Respecto a el objetivo general, el cual fue analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, se obtuvo los siguientes resultados

En este sentido se ha encontrado que la **mayoría** de los **entrevistados** señalan que la causal de separación de hecho, representa una afectación desproporcional a la institución de la familia, ya que debido al plazo que este establece y las indemnizaciones que se dan en consecuencia del divorcio, hace aumentar la frecuencia con la que usa esta causal, haciendo con ello que se la relacione con el quebrantamiento de la institución de la familia y la figura del matrimonio, esto vendría a ser los resultados de crear una norma para regularizar una conducta sin cuidar que esta no afecte a instituciones tan importantes como son la familia y el matrimonio.

Así opinan los entrevistados, Gordillo quien considero que, si afecta, a la familia en el sentido de que se debe de perfeccionar la regulación de la separación de hecho, teniendo en cuenta que en los últimos años el divorcio y en especial por esta causal ha ido en aumento, hecho que lo vuelve perjudicial para el matrimonio y la familia, creo también que esta causal, fue incorporada con la finalidad de dar solución a muchos matrimonios quebrados, sin embargo, al solo fijarse en esa problemática, nuestros legisladores han dejado de lado aspectos como el impacto que se da en contra de la moral y la economía del cónyuge afectado.

Linares, menciona, que la figura de la familia se ve afectada, en el aspecto de que, lo que ha hecho esta causal es regular una situación que suele ocurrir en nuestra sociedad, pero en esta regulación, no se han previsto a todos los elementos que se dañan en una familia al momento de quebrantarse, dejando muchas veces a las partes, más perjudicadas de lo que ya estaban.

Continuando, se procederá a puntualizar las informaciones obtenidas a través de la técnica del **Cuestionario**, teniendo en cuenta los objetivos propuestos en la presente investigación.

Tabla N° 6: Ficha Técnica del Cuestionario

Datos	Descripción
Total consultados	18 personas.
Edades	Entre 20 años a 70 años
Lugar de procedencia	Lima.
El cuestionario se aplicó durante los días 5 y 20 de octubre de 2022, a personas de distintas localidades en los distritos de la molina y ate.	

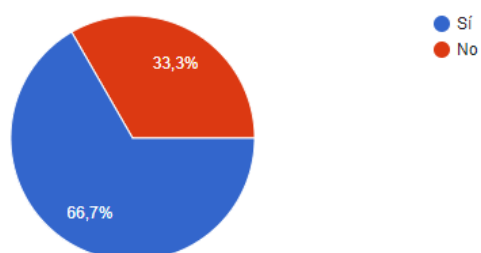
Fuente: Elaboración propia. Ate, 2022.

Con relación al objetivo general, los resultados del **Cuestionario** realizadas sobre nuestro supuesto general se ha conseguido los siguientes resultados

Respecto a los 18 consultados, el 66.7 % considera que la separación de hecho como causal de divorcio afecta a la institución de la familia.

SUPUESTO GENERAL

18 respuestas



Fuente: elaboración propia. Ate,2022.

En el gráfico anterior se puede observar que el 66.7 % afirma que la separación de hecho como causal de divorcio afecta desproporcionadamente a la institución de la

familia, en el Perú, año 2021, ya que pone un plazo reducido para solicitarla, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo.

Es de esa forma que las personas consultadas coinciden en un 66.7 %, que esta causal, ha facilitado a que la institución de la familia sea más fácil de quebrantar, en el año 2021.

Así mismo , con respecto a la doctrina , tenemos a Vial (2019), donde menciona que desde los inicios de los tiempos, cuando recién se estaban creando las normas, siempre ha habido, un sentido de respeto a esta institución del matrimonio, más aún que como menciona el autor, las leyes romanas se fueron perfeccionando, y también se volvieron bases para la regulación del matrimonio en el mundo moderno, teniendo en cuenta que en esas épocas , se entendía que si una persona ya no ama a la otra este podía retirarse con sus cosas , hechos que fueron cambiando , debido a que se forjó un término muy importante , el cual es el del cónyuge culpable , siendo esta figura un freno a los abandonos del hogar que sufrían las madres romanas en aquella época.

Adicionalmente, Miranda (2017), menciona que la constitución de Bolivia, es muy cuidadoso con la figura de la familia, desde el punto de vista que otorga igualdad a las partes de una sociedad conyugal, dando al derecho de familia un derecho con carácter fundamental en el funcionamiento de la sociedad.

Respecto a la normativa en la que respaldamos la presente tesis, tenemos a la Ley 27495, “Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Divorcio”, fue creada con el fin de modificar el artículo 333°, del C. C. Peruano, insertando la causal de separación de hecho, para que sea admitida las demandas por esta causa, por lo cual se entiende que esta ley tiene respaldo constitucional.

Consideramos que la ley que se ha mencionado, se puede perfeccionar, en el sentido de que se puede plantear una modificación en el contenido, donde regula los plazos que exige como requisito para la separación de cuerpos, y probar con ello si se puede recuperar el debido respeto a la institución de la familia.

Y Finalmente respecto a la jurisprudencia, tenemos a la CASACIÓN N.º 2039-2020(LAMBAYEQUE), en donde tocan a fondo, si es posible que se pueda dar la separación de hecho así vivan en la misma casa, indicando lo siguiente : Así se alejen en el hecho, este no puede entenderse necesariamente una ruptura de la vivencia de los cónyuges, vivir en la misma casa tampoco quiere decir que de por

si no pueda existir separación, por lo cual esta situación debe entenderse al de cohabitación, hecho que no puede minimizarse al domicilio en común, sino que debe entenderse como la vivencia de quienes ocupan en un mismo lugar para hacer vida marital. Cuando no se da de esta forma, a pesar de mantener los cónyuges igual dirección de domicilio, es viable invocar el divorcio por causal de separación de hecho, porque muy aparte de la vivienda que los cobija se entiende los cónyuges están alejados e no cumplen con la debida intención la obligación de cohabitación, omitiendo con ello lo exigido por ley.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

De los resultados de las entrevistas tenemos que la mayoría considera que el plazo afecta gravemente a la institución de la familia en el sentido de que, al ser esta muy corta, ha hecho que, el divorcio por esta causal sea usada con más frecuencia, permitiendo con ello que la institución de la familia experimente un alto índice de quebrantamiento a comparación del pasado, proyectado un panorama desolador, respecto a la solidez de la figura del matrimonio.

Así opinan los entrevistados, Espinoza, el cual considera, que se tienen que utilizar otros criterios más específicos y que ofrezcan mayor información, respecto a que, si la vida en común puede ser continua o no, como por ejemplo evaluaciones psicológicas, evaluaciones del lugar donde viven etc., evaluaciones que permitan en la realidad ver la afectación o no que tiene la pareja que desea separarse.

Gozar, menciona que en cierto aspecto, cree que el plazo afecta a las instituciones mencionadas, por lo cual, debería de ser evaluado con relación a las proyecciones del cónyuge afectado, ya que podría aparentar que dos años son suficientes para separarse de una persona, sin embargo, en el aspecto sentimental no muchas veces es de esa forma, por lo cual creo que se podría ampliar el plazo a un año más, pero creo que el plazo de ahora es conveniente, dado que en la actualidad estos casos se ven muy frecuentemente.

Guía de preguntas del cuestionario

En relación al objetivo específico 1, los resultados del Cuestionario planteado sobre nuestro supuesto específico 1 se ha obtenido los siguientes resultados

Al respecto de los 18 consultados, el 72,2 % afirma que no es correcto el plazo que se solicita en la actualidad, para invocar esta causal.



Fuente: elaboración propia. Ate,2022.

Respecto al gráfico anterior podemos observar que 72,2%, han manifestado que el plazo que se establece como requisito para esta causal, así no tengan hijos, no es el correcto, en el año 2021

Las personas consultadas, en un 72,2% han indicado que el plazo que se establece no es el correcto, debido a que, afecta directamente por que ha permitido que las instituciones como la familia y el matrimonio, se vean más frágiles y fáciles de romper, en el año 2021.

Esping-Andersen y Billari (como se citó en Ruiz y Solsona, 2021) los cuales mencionan que:

Así como la teoría de la renovada economía del hogar, ven en estos cambios una tendencia hacia formas de sociedad “menos familiares”, reconocidas por la continua “extinción” de la figura del matrimonio, la preferencia por pocos hijos y el aumento de la inestabilidad de las uniones. (p. 295)

Expresando con ello que, en los últimos años, estamos frente a una progresiva extinción del matrimonio.

Domínguez (2009): expresa que mayormente el divorcio por la causal de separación de cuerpos, se hace aparentar que es de mutuo acuerdo sin embargo este ha venido siendo impulsado por un solo cónyuge que se aleja de los deberes maritales, en donde existe muchas veces la voluntad de volver a retomar la relación, sin embargo, al tener una normativa tan práctica y célere respecto al divorcio, se pierde ese sentido de conservación del matrimonio.

Asimismo, la normativa, mediante el inc. 12 del artículo 2 de la ley 27495, señala que el plazo de la separación de hecho, tiene que ser ininterrumpida, por un periodo de dos años, si es que no hay hijos de por medio, ya que en caso de que los hubiera, este plazo sería de cuatro años, siendo este parte del problema relacionado al quebrantamiento de la institución de la familia resguardado y protegido por nuestra actual constitución.

Y, por último, respecto a la jurisprudencia tenemos, la casación 4176-2015 (Cajamarca), establece que muy aparte de los plazos que sean establecidos, el sentido de la causal de separación de hecho, es cuando la voluntad del deber marital es nulo, esto quiere decir, que este proceso de separarse por completo, puede tomar mucho más de dos años, por lo cual es relevante, que un proceso llevado por esta causal, lo que se tiene que probar es que ya no exista ninguna tipo de apego entre los cónyuges, no exista ningún deber marital, para que este proceso sea concretado y satisfecho.

Resultados del Objetivo Específico 2

Con relación al objetivo específico 2, la cual plantea, detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial, en el año 2021.

En este sentido la mayoría de los entrevistados, consideran que la separación de hecho, afecta directamente, al proyecto de vida matrimonial, en el aspecto de que, mayormente la indemnización que se le da al cónyuge afectado, no es el más eficaz en la práctica, debido a que existen varios daños que se producen a los cónyuges, teniendo que, en la actualidad, hay una carencia de un estudio a fondo respecto

los detalles de estos daños que afectan directamente a el proyecto de vida matrimonial.

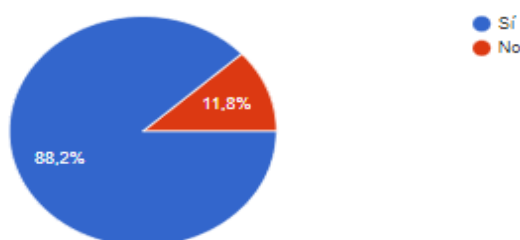
De la siguiente forma opina el entrevistado Liberato, el cual menciona que esta causal afecta a este proyecto, debido a que se ha regulado la conducta de separarse, sin embargo, con lo referido al resguardo del matrimonio y la familia no se ha hecho un debido desarrollo del cuerpo normativo, por lo cual muchas veces, el desarrollo de este proceso judicial termina siendo doblemente perjudicial, para el cónyuge afectado. El entrevistado Hinostroza, menciona que en este aspecto podemos decir que nuestra normativa es muy general, al momento de evaluar una indemnización de este tipo, debido a que, aunque nuestros legisladores se han preocupado que el cónyuge afectado, tenga ciertos beneficios, esto, en la práctica se observa muchas veces que los daños que son relevantes, no son considerados por no estar debidamente especificados en la norma. El entrevistado Peña, indica que se debería de tratar de desarrollar más con el derecho comparado, los tipos de daños, que son considerados en países vecinos, y como es que ellos tratan la indemnización en estos tipos de divorcio.

Guía de preguntas del cuestionario

En relación al objetivo específico 1, los resultados del Cuestionario planteado respecto a nuestro supuesto específico 2 se ha obtenido los siguientes resultados. Al respecto a los 18 consultados, el 88.2 %, considera que la separación de hecho como causal de divorcio afecta directamente al proyecto de vida matrimonial, en muchos aspectos, ya que este tipo de proyección es innato a un ser humano.

SUPUESTO ESPECIFICO 2

17 respuestas



Fuente: elaboración propia, Ate, 2022.

Del gráfico anterior podemos observar que el 88.2 %, opina que el proyecto de vida matrimonial se ve directamente afectado, al momento que las parejas o una sola persona decide divorciarse en el Perú, en el año 2021.

Las personas consultadas, consideran en un 88.2 % que el proyecto de vida se ve directamente afectado, debido a que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización.

En base a la doctrina consultada, tenemos a Amato (2010), el cual señala que lo mínimo que puede hacer un estado, por un ciudadano o ciudadana, que afronta de forma unitaria con los gastos y adversidades que significa, mantener un hogar, es indemnizarlo de una forma razonable, debido a que, en esfuerzo sobrenatural, sostener un hogar sin compañía del otro cónyuge, en especial si hay hijos de por medio.

Robba y Lerussi (2017), expresa que los legisladores, deberían de enlistar los trabajos domésticos y gastos, que se derivan de una disolución de un matrimonio, para que esto sea referente, a la hora de indemnizar al cónyuge afectado, donde además de ello, señalan que, en estos procesos, toda la carga de los gastos procesales se la deben de cobrar, anticipadamente al cónyuge que quede demostrado que ha sido el culpable de la ruptura inesperada de la relación.

Asimismo, la legislación peruana, mediante el artículo 4° de la ley 27495, incorpora el artículo 345-A, donde indica que el juez tiene que velar por el cónyuge que resulte más perjudicado, debido a la separación de hecho, donde también deberá fijar una indemnización por **daños, incluido el daño personal**, o también podrá ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, muy aparte de las pensiones de alimentos que pudiera corresponderle. También se indica en este artículo, que el cónyuge que resulte más perjudicado puede aplicar a su favor los artículos 323°, 324°, 342°, 343°, 351° y 352°, del código civil peruano. Donde se indica que, el cónyuge culpable pierde todos sus derechos sobre los bienes o herencias producidas en el matrimonio, también menciona que, si se determina que, si el divorcio compromete gravemente el legítimo interés personal del cónyuge

inocente, el juez podrá otorgarle, una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral.

Finalmente, la jurisprudencia respecto a este tema menciona en la casación N° 2848-2019 (Lima), La indemnización al cónyuge afectado en este tipo de divorcio, resulta trascendente para velar por la estabilidad económica del cónyuge inocente y de velar si es conveniente, fijar una indemnización a su favor, también determinar la existencia de un desequilibrio económico. Por lo tanto, quiere decir que los antecedentes de los hechos que han sucedido a las personas, respecto a este tema, han obligado que los jueces sean muy cuidadosos, respecto a la indemnización que se le tiene que determinar al cónyuge afectado, ya que, en estos casos, el cónyuge afectado, es el que vela por todos los gastos de dinero y tiempo que se derivan de mantener un hogar y esto es más complicado si hay hijos de por medio.

Discusión Objetivo General

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

SUPUESTO GENERAL

La SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, de manera desproporcionada, ya que pone un plazo reducido para solicitarla, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, facilitando el quebrantamiento de la familia y una mayor población de niños con familias disfuncionales.

De lo mencionado por la mayoría de los entrevistados, estamos de acuerdo cuando mencionan que el plazo que se solicita para la presente causal, afecta a la institución de la familia, en el aspecto de que ha facilitado, a que las personas tomen más a la ligera la figura del matrimonio, asimismo respecto a los entrevistados Gordillo, Linares, Peña, estamos de acuerdo, cuando mencionan que en los últimos años el divorcio por esta causal, ha ido en aumento, porque factores como el plazo y la falta de drasticidad, han vuelto frágil la figura del matrimonio.

Al respecto coincidimos con lo sostenido por los entrevistados, donde mencionan que la separación de hecho, afecta desproporcionadamente a la institución de la

familia, en el aspecto de que plazo que es muy reducido, y la indemnización que se otorga al cónyuge afectado, no es la más justa en el Perú, en el año 2021, por lo cual se obtiene que se cumple con el supuesto planteado en la presente investigación.

Conforme a el cuestionario, la mayoría en un 66.7% opina desfavorablemente de la separación de hecho como causal de divorcio, en tal sentido, de los cuestionados obtenemos que tanto como el plazo y la valoración de la indemnización, afecta a la institución de la familia.

De acuerdo a el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, tenemos que Zegarra (2017), hace mención de la importancia de la institución de la familia en un estado, llegando a relacionar esta figura, con varias problemáticas de nuestra actual sociedad, indicando que debido a como están planteadas nuestra normativa que regulan el divorcio, en los últimos años, el aumento de las rupturas matrimoniales, mayormente se debe a celeridad y facilidad con la que se puede concretar. Por su parte, Amato (2010), menciona que, en un proceso de divorcio por causal de separación de hecho, el cónyuge afectado, se ve doblemente perjudicado, en el aspecto de que tiene que afrontar un proceso largo de divorcio y un costo elevado de asesoría legal, para que el cónyuge culpable pueda cumplir con resarcir el daño a la moral y la persona. Bajo este sentido entendemos que el cónyuge perjudicado cruza por varias adversidades, al momento de quedarse solo o sola en un hogar y que, aunque el jurado se preocupe en indemnizar, muchas veces estos daños no son resarcidos.

De esa forma coincide con Vial (2019), en el aspecto de que, si hablamos de divorcio, estamos refiriéndonos a una multiplicidad de daños producidos a todos los integrantes de un hogar. Entonces entendiendo desde esta perspectiva en un divorcio todos los integrantes de un hogar y también los familiares de cada cónyuge se ven afectados, demostrando con ello, que un divorcio, tiene la característica de ser pluriofensivo.

Por los análisis antes descritos, estamos de acuerdo, cuando mencionan que la causal de separación de hecho, debido a su falta de eficiencia, en la práctica, han permitido que el matrimonio se vea como una figura ordinaria y fácil de quebrantar. Respecto a la normativa, se puede observar que la ley 27495, de manera desfavorable, no da una debida protección a la institución del a familia y el

matrimonio, afectando con ello, de una manera desproporcionada a estas instituciones. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con que la norma no especifique los daños.

Con relación a la jurisprudencia consultada, tenemos a la CASACIÓN N.º 2039-2020(LAMBAYEQUE), en este antecedente, se puede ver que el juez, no le da importancia al plazo de la causal, sino a la voluntad de los cónyuges, determinando además que lo primero que se tiene hacer para proceder a otorgar cualquier indemnización, primero se tiene que identificar debidamente al cónyuge culpable.

De la discusión, teniendo en cuenta por lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto el cual señala, que la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, de manera desproporcionada, ya que pone un plazo reducido para solicitarla, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, facilitando el quebrantamiento de la familia y una mayor población de niños con familias disfuncionales.

Discusión Objetivo Especifico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

SUPUESTO ESPECIFICO 1

El plazo de la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, gravemente ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper, siendo necesario que el plazo sea ampliado.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados, cuando mencionan que el plazo afecta gravemente, ya que este es muy reducido, y hace que la figura de la familia sea muy fácil de quebrantar, es ese sentido, concordamos

con los entrevistados, Espinoza y Gozar, cuando indican que el plazo de esta causal actualmente, no es muy favorable, para la institución de la familia y tampoco lo es para la figura del matrimonio, debido a que muchas veces la decisión de separarse en los cónyuges, se demoran mucho más de dos años, y esto se ha podido observar en la práctica de esta causal, por lo cual el plazo que se solicita para la separación de hecho, ha sido incluido tratando de regular la situación en nuestra sociedad, del constante abandono de hogar, sin embargo en esta regulación no se ha tenido en cuenta las afectaciones que se pudieran producir a la institución de la familia y a la figura del matrimonio, con el hecho de hacer que el divorcio sea fácil y rápido de invocar.

En ese sentido coincidimos con lo que sostienen los entrevistados, ya que mencionan que el plazo es irrelevante en una decisión de un divorcio, debido a que muchas veces las relaciones se separan de manera intermitente, y vuelven al requisito del plazo en un requisito obsoleto, sin embargo, es conveniente que sea ampliado el plazo con el fin de recuperar la solidez de la figura del matrimonio y de la institución de la familia, quedando demostrado con ello que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

Conforme al cuestionario planteado la mayoría en un 72,2% opina desfavorablemente respecto a el plazo que se solicita para invocar el divorcio por causal de separación de hecho, bajo ese sentido, de los cuestionados se advierte que se debe de considerar ampliar el plazo que se exige para la separación de hecho con el fin de recuperar el respeto hacia la figura de la familia y el matrimonio.

De acuerdo al análisis a las teorías y enfoques conceptuales encontramos coincidencia en la doctrina, con Álvarez (2016) El cual se refiere, indicando a que si el plazo para invocar esta causal, es muy corta, el estado que lo avala, está volviéndose muy permisivo con facilitar el quebrantamiento de la figura de la familia. También estamos de acuerdo con Meza (2018) el cual señala, que es necesario evaluar esta causal incorporada, ya que aparentemente, en los últimos años, el divorcio por esta causal ha ido en aumento porque es la más práctica y rápida para disolver el matrimonio. Es por estos motivos que estamos de acuerdo con que este plazo sea ampliado ya que de conformidad con la doctrina esta sería una salvaguarda a instituciones tan importantes como la familia y el matrimonio.

En cuanto a la normativa, referente a la ley 27495, estamos de acuerdo con que el inciso 12 del artículo 2, experimente una modificatoria, en el cual el plazo que se solicita, sea aumentado sin importar que tengan hijos o no, ya que con el hecho de casarse y contraer matrimonio ya se entiende que existe una familia en global, esperando que, con esta medida, se vuelva a tener el debido respeto por el matrimonio y por la institución de la familia.

Con relación a la discusión de la casación 4176-2015 (Cajamarca), consideramos que es un claro ejemplo, de que, el plazo en un proceso de divorcio por esta causal, es irrelevante en la práctica, por lo cual sería idóneo, con un fin de salvaguardar, instituciones tan importantes como lo son la familia y el matrimonio, aumentar el plazo, y de esa forma observar si se empieza a recuperar el respeto por las instituciones antes mencionadas.

De la discusión, teniendo en cuenta lo señalado por los entrevistados, la doctrina, la normativa, jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala lo siguiente: “El plazo de la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, gravemente ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper, siendo necesario que el plazo sea ampliado.”

Discusión Objetivo Especifico 2

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

SUPUESTO ESPECIFICO 2

La separación de hecho como causal de divorcio afecta directamente al proyecto de vida matrimonial, ya que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización, volviendo, ineficaz en la práctica, ya que no se indemniza debidamente al cónyuge afectado.

Coincidimos con lo que señalan la mayoría de los entrevistados cuando sostienen que el proyecto de vida matrimonial se ve afectado directamente por esta causal de divorcio, donde además de ello indican que este tipo de proyección tiene una

importancia relevante en la conducta de cualquier ciudadano, ya que es una proyección innata al ser humano, por lo tanto, si se logra hacer entender esta importancia se podría ser más cuidadosos con los procedimientos que regulan todas las etapas del divorcio, respecto a los daños producidos al cónyuge afectado, en un procedimiento como este, entendiéndose que el agravio producido deriva de una fusión de daños acumulados por años en muchos casos.

Bajo ese sentido también coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Liberato, Hinostroza, Peña, ya que indican que el proyecto de vida matrimonial se ve afectado directamente, por los múltiples daños que se producen al cónyuge inocente, ya sean daños económicos, psicológicos o morales, de esa forma coincidimos con el entrevistado Gordillo, el cual considera que, es función de los legisladores, ir perfeccionando las normativas, para que esto permita una mayor eficiencia de acorde a la realidad de la sociedad en el año 2021 en adelante, por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación, De esa forma con los entrevistados antes mencionados se llega a sostener que el proyecto de vida matrimonial se ve directamente afectada por esta causal.

Respecto a el cuestionario la mayoría en un 88.2%, considera que el proyecto de vida matrimonial se ve directamente afectado, en ese sentido de los cuestionados, se entiende que, al hablar de una afectación directa, estamos hablando de los daños que se derivan de una separación de hecho, cuando existe un cónyuge inocente.

Conforme a el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, concordamos con lo mencionado por Gorvein, S. (2019), respecto a los múltiples daños que se puedan producir como consecuencia de un divorcio, en donde también mencionaba que, debido al principio de legalidad, el legislador debe de preocuparse en ser más específico a la hora detallar la cuantía del resarcimiento de estos daños considerados en la norma. Por su parte estamos de acuerdo también con Díaz (2006), el cual señala que estos tipos de daños producidos son mixtos ya que se presentan de forma económica, psicológica, moral, siendo necesario tener en cuenta que el cónyuge que resulte afectado, es el que merece una considerable indemnización. Por tales motivos de acuerdo a la doctrina, estamos de acuerdo, con lo mencionado respecto a la importancia del proyecto de vida matrimonial.

En cuanto a la normativa, concordamos con que la ley 27495, ha intentado tener en cuenta estos daños que se han mencionado anteriormente, ya que ha tratado de favorecer al cónyuge afectado, otorgándole tanto los bienes inmuebles o gananciales que pudieran derivar de lo conseguido en el tiempo de relación conyugal, y también dándole una indemnización por salir afectada o afectado, de una relación, siendo este la razón del problema ahora planteado , debido a que muchas veces esta indemnización no es la más justa en la práctica .

En relación a la discusión de la Casación N° 2848-2019 (Lima), se tiene que en la presente casación se logran desarrollar múltiples conceptos de los daños que se deben de considerar a la hora de indemnizar al cónyuge afectado, conceptos que no están incluidos en la norma general , volviendo este desarrollo muy importante y relevante para los nuevos pronunciamientos de los actuales jueces, demostrando con ello , que el proyecto de vida, así como el proyecto de vida matrimonial , son muy importantes.

De la discusión, teniendo en consideración lo señalado por los entrevistados, la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto, el cual señala , que la separación de hecho como causal de divorcio afecta directamente al proyecto de vida matrimonial, ya que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización, volviendo, ineficaz en la práctica, ya que no se indemniza debidamente al cónyuge afectado.

V. CONCLUSIONES

Concluimos con relación al objetivo general que la separación de hecho como causal de divorcio, si representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, en este caso de manera desproporcionada, ya que pone un plazo reducido para solicitarla, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, facilitando el quebrantamiento de la familia y una mayor población de niños con familias disfuncionales

Se concluye con relación al objetivo específico 1 que, el plazo de la separación de cuerpos, si afecta a la institución de la familia gravemente, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de quebrantar, siendo necesario que el plazo sea ampliado.

Con relación al objetivo específico 2, se concluye que La separación de hecho como causal de divorcio si afecta directamente al proyecto de vida matrimonial, ya que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización, volviendo, ineficaz en la práctica, ya que no se indemniza debidamente al cónyuge afectado.

VI. RECOMENDACIONES

Con relación al objetivo general se recomienda a la población del Perú, tomar con mayor seriedad la figura del matrimonio y a la institución de la familia ya que en la actualidad ese ha sido el problema principal para estas figuras y ha sido el causante del aumento del quebrantamiento de estas instituciones, por lo cual también se recomienda que en el problema detectado, el estado sea más participe en buscar la mejor solución y apoye a esta , con más charlas y programas referidos al fortalecimiento familiar, en donde se explique a la población en general la importancia que tiene esta institución en la estructura del desarrollo de una sociedad.

Con relación al objetivo específico 1, recomendamos que el legislativo deba de evaluar una mejora a la normativa vigente respecto a el plazo, ya que sería idóneo, aumentar este plazo para tratar de recuperar el debido respeto de la institución de la familia, y también para obligar a los cónyuges que no tomen a el matrimonio a la ligera, debido a que esta conducta ha ido degradando a la familia y a el matrimonio.

Con relación al objetivo específico 2, recomendamos, que el legislador sea más conciso, al momento de plasmar los detalles de los daños que deben de ser indemnizados en un proceso de divorcio, por causal de separación de hecho, ya que se ha podido observar en la práctica que muchas veces los legisladores son muy ambiguos en detallar estos daños, lo cual vuelve el proceso de divorcio más perjudicial para el cónyuge afectado, estos detalles a considerar, pueden ser el costo del trabajo doméstico, costo del mantenimiento del hogar y el daño a la proyección a la vida matrimonial, para lo cual la solución sería que se asigne un monto de indemnización que sea ascendente según los años acumulados antes de divorciarse.

VII. REFERENCIAS

Espinoza, E. (10 de octubre del 2022) Entrevista [respuesta digital], Abogada especialista en la materia civil, magister en derecho familiar.

Gordillo, A. (10 de octubre del 2022). Entrevista [respuesta digital], Abogado y Magister en materia civil y de familia, Decano de la Universidad San Juan Bautista, Conciliador en materia civil familiar.

Gozar, J. (10 de octubre del 2022) Entrevista [respuesta digital], Abogado especialista en la materia civil.

Hidalgo, M. (10 de octubre del 2022). Entrevista [respuesta digital], Abogada Conciliadora en materia familiar.

Hinostroza, P. (10 de octubre del 2022). Entrevista [respuesta digital], Abogado especialista en materia civil.

Huamán, H. (10 de octubre del 2022). Entrevista [respuesta digital], Abogada especialista en materia civil, Asesora en el ministerio de la mujer.

Liberato, R. (10 de octubre del 2022) Entrevista [respuesta digital], Abogado especialista en la materia civil, colaborador en la demuna de ate.

Linares, Y. (10 de octubre del 2022) Entrevista [respuesta digital], Abogada especialista en lo civil y familiar, colaboradora en la demuna del juzgado de familia de lima este.

Peña, J. (10 de octubre del 2022) Entrevista [respuesta digital], Abogado especialista en la materia civil.

Rosas, A. (10 de octubre del 2022) Entrevista [respuesta digital], Abogado especialista en la materia civil.

Andia Flores, A. (2016). *La separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica – 2015*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica.

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1020>

Amato, P.R. (2010). Research on divorce: Continuing trends and new developments. *Journal of Marriage and Family*, 72 (3).

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-77955531616&doi=10.1111%2fj.1741-3737.2010.00723.x&origin=inward&txGid=51e46e0d6e008903e8e6dab6c64d8fb4&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Armas, J. (2010). *Las consecuencias Indemnizatorias de la Separación de Hecho en el Derecho Peruano* (Tesis de doctorado), Lima, Universidad San Martín de Porres. Escuela de Postgrado en Derecho.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3826/DIVORCIO%20POR%20SEPARACI%C3%93N%20DE%20HECHO%20Y%20LOS%20CRITERIOS%20PARA%20INDEMNIZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Álvarez. (2016). *“Separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio: ¿Permisividad o solución?”*, tesis para optar al grado de Magister.

<https://docplayer.es/6499547-Universidad-nacional-mayor-de-san-marcos.html>

Bedón Quillas, C y Huallpa Bueno, B. (2018). *“análisis de los efectos jurídicos del divorcio por causal de separación de hecho en el código civil, Huaraz, 2017”*
Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26311/bedon_gc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Briones Fernández, A. (2020). *Criterios jurídicos para otorgar la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho*, Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1852/TESIS%20CRITERIOS%20JURIDICOS%20PARA%20OTORGAR%20LA%20INDEMNIZACION%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20%282%29%20%281%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Carlos Trebejo, S. (2022). *Alcances del art. 340 del Código Civil, con referencia a la Patria Potestad y el divorcio sanción*. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86236/Carlos_TSM-Fern%c3%a1ndez_TRP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mamani Mamani, H. (2019). Civil: *"divorcio por causal de separación de hecho" y laboral: "indemnización por despido arbitrario y otros"* (trabajo de suficiencia

profesional para optar el título profesional de Abogado). Universidad de Lima.

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/8714/Mamani_Mamani_Hilda_Yessenia.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Chinchay Carquin, G. (2019). *Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, distrito judicial de Huaura – 2014*. Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3826/DIVORCIO%20POR%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20Y%20LOS%20CRITERIOS%20PARA%20INDEMNIZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, J. (2006). *El Daño a la Persona y el Daño al Proyecto de Vida*. Fondo Jurista Editores E.I.R.L.

Chamané, R. (2014). *Diccionario Jurídico Moderno*. Grupo Editorial Lex & Iuris.

Varsi, E. (2014). *Tratado de Derecho de las Personas*. Gaceta Jurídica S.A.

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5355/Varsi_Tratado_derecho_personas.pdf?sequence=3&isAllowed=y

García, D. (2014). *Reflexiones sobre la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Divorcio, a la luz del Tercer Pleno Casatorio Civil*. Tesis de pregrado en Derecho. Universidad de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación-sexta edición*. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Vial-Dumas, M., (2019). "Pagar la culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental", *Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia*, n.º 37, julio-diciembre 2019, 31-55.

<https://doi.org/10.18601/01234366.n37.03>

Ruiz-Vallejo, F. y Solsona i Pairó, M. (2021). Antecedentes en la investigación sociodemográfica sobre las separaciones conyugales en Latinoamérica, 1980-2017. *Estudios Demográficos y Urbanos*. vol. 36. 1 (106), 291-325.

Miranda, E. (2017). La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental. *Revista jurídica derecho*. Volumen 6. Nro. 7 Julio – Diciembre, pp. 81 – 97.

file:///C:/Users/hp/Desktop/REVISTAS%20INDEXADAS/v6n7_a06.pdf

Robba, M. & Lerussi, R. (2018). Compensaciones económicas por trabajo doméstico y de cuidados tras la disolución del matrimonio por divorcio, o de la pareja por cese de la unión convivencial en Argentina. Una lectura jurídica feminista. *Ius et Praxis*, 24(2), 595-620.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200595>

Garriga, A., Pennoni, F. (2022). The Causal Effects of Parental Divorce and Parental Temporary Separation on Children's Cognitive Abilities and Psychological Well-being According to Parental Relationship Quality. *Social Indicators Research*, 161 (2-3).

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85088652739&origin=resultslist&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Gorvein, S. (2019). *Matrimonio, familia y divorcio: tres momentos del Ciclo Vital Familiar*, (Nº. 101, 1999). [file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-MatrimonioFamiliaYDivorcio-5617387%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-MatrimonioFamiliaYDivorcio-5617387%20(2).pdf).

Meza, C. (2018). *El divorcio en el Perú*. Ediciones Rodhas. [file:///C:/Users/hp/Downloads/38184%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/38184%20(1).pdf)

Ñaupas, H. (2018). Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis (Ediciones de la U. *DGP Editores SAS*).

Ñaupas, P. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. (5a. ed.) Ediciones de la U. <http://www.ebooks7-24.com/?il=8046>

Zuta, E. I. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Revistas IUS ET VERITAS*. (Nº 56). <file:///C:/Users/hp/Downloads/20298-Texto%20del%20art%C3%ADculo-80868-1-10-20181001.pdf>

Ribeiro, M., Landero, R y Bloss, T. (2012). *El divorcio: procesos, causas y consecuencias*. Clave Editorial. https://www.researchgate.net/publication/282861996_El_divorcio_Procesos_causas_consecuencias

Chau, R.F., Sawyer, W.N., Greenberg, J., Mehl, M.R., Sbarra, D.A. (2022). Emotional recovery following divorce: Will the real self-compassion please stand up?. *Journal of Social and Personal Relationships*,39(4).

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85117856146&origin=resultslist&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Oppawsky, J. (2021). The effects of parental divorce on children in West Germany: Emphasis: From the view of the children. *The Consequences of Divorce: Economic and Custodial Impact on Children and Adults*, pp. 291-
https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85109204908&origin=resultslist&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Vidaurre Gutiérrez, G. (2021). *El derecho de optar por un régimen de separación de patrimonios de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano* Tesis de pregrado. Universidad Privada del Norte
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Zollinger, M., Felder, W. (2021). Children of divorce and their viewpoints on visiting-rights. *The Consequences of Divorce: Economic and Custodial Impact on Children and Adults*, 275-289.

https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85109205032&origin=resultslist&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Constitución Política del Perú (1993), Art. 4.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

Tercer Pleno Casatorio Civil, 15 de diciembre del 2010.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Ley N° 27495 del año 2001. (2001, 6 de julio). Congreso de la Republica. Diario Oficial.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacionhecho_y_divorcio/1_Ley_27495.pdf

ANEXOS
Anexo 1: CATEGORIZACION

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021?</p> <p>ESPECIFICOS:</p> <p>1) ¿De qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia?</p> <p>2) ¿De qué forma afecta la SEPARACIÓN</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021</p> <p>Como objetivo específico 1, Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021, de manera desproporcionada, ya que pone un plazo reducido para solicitarla, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de quebrantamiento de la familia y una mayor población de niños con familias disfuncionales.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>1) El plazo de la separación de cuerpos afecta a la</p>	<p>SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO.</p> <p>-----</p> <p>--</p> <p>INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA</p>	<p>La separación de hecho fue incluida al código civil, como causal de divorcio, con la finalidad de poner frente a una realidad en nuestra sociedad, el cual es que el abandono de hogares ha ido en aumento los últimos años.</p> <p>Esta causal consiste en que si las parejas matrimoniales se separan por plazo de dos años pueden solicitar el divorcio solo por ese hecho.</p>	<p>Abandono</p> <p>Ausencia</p> <p>Muerte presunto o desaparición cesa la voluntad de cumplir con el deber marital plazo de dos años para la separación de cuerpos.</p>	<p>Abogados Litigantes Expertos En Derecho Civil.</p> <p>Docentes y conciliadores especialistas En Derecho Civil.</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas -Análisis documental -Análisis doctrinario -Análisis normativo <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía de preguntas de entrevista. - Guía de preguntas de cuestionario. -Guía de análisis de fuente de doctrina. -Guía de análisis de fuente normativa.

<p>DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO, al proyecto de vida matrimonial?</p>	<p>Como objetivo específico 2, Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.</p>	<p>institución de la familia, gravemente ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper, siendo necesario que el plazo sea ampliado.</p> <p>2)La separación de hecho como causal de divorcio afecta directamente al proyecto de vida matrimonial, ya que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización, volviendo, ineficaz en la práctica, ya</p>		<p>Son aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, las disposiciones contenidas en los Artículos 323, 324, 342, 343, 351 y 352, en cuanto sean pertinentes.”</p> <p>-----</p> <p>La institución de la familia, es una figura protegida y amparada en nuestra carta magna, la cual toma a la familia como un pilar en la sociedad, para la contribución del desarrollo social.</p>	<p>-----</p> <p>-</p> <p>Daño al proyecto de vida</p> <p>Daño al proyecto de vida matrimonial el daño moral a la persona</p> <p>Régimen económico familiar. Sociedad de Gananciales.</p> <p>Régimen de separación de bienes.</p>		
--	--	---	--	--	--	--	--

que no se indemniza debidamente al cónyuge afectado.

Toda ganancia o bien adquirido en sociedad conyugal, pertenece en un 50 % a cada uno de las partes.

Pero en caso de ser catalogado como cónyuge culpable se recorta este derecho.

Anexo 2: Guía de preguntas de entrevista

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?
2. Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar en la indemnización al cónyuge afectado, Perú, 2021?
3. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

4. En su opinión: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia?**

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, y no especificar que este sea ininterrumpido hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

6. En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado y se especifique que este tiene que ser continuo?**

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

8. En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial**

ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado

10. En su opinión ¿Considera usted importante el proyecto de vida y la



Lima __ de __ del 2022.

Firma y Sello

Anexo 3: Guía de preguntas de cuestionario

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021

Nombre y Apellido: Investigador(a): DIEGO ANDRE CARBAJAL CERVANTES – ELMER VILCHEZ VILLANTOY
Grado de estudios:
Tiempo/Beneficiario del servicio
Edad: Sexo:

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar de qué manera la separación de hecho, representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021	
1	¿Usted sabe que significa la institución de la familia en el Perú?	SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste la separación de hecho como causal de divorcio?	SI NO
3	¿Usted considera que la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia?	SI NO
4	¿Usted considera que la incorporación de la causal de separación de hecho, ha permitido que sea más fácil divorciarse?	SI NO
5	¿Usted considera que la institución de la familia, es una institución sólida en el Perú?	SI NO

6	¿Usted considera que las normativas en el Perú no cuidan debidamente al cónyuge afectado, en un abandono de hogar?	SI	NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.		
7	¿Para usted es correcto que se solicite un plazo de dos años para el divorcio por causal de separación de hecho?	SI	NO
8	¿Usted considera que el plazo de la causal de separación de hecho, debe de ser igual así no tengan hijos?	SI	NO
9	¿Usted considera que el plazo de dos años para pedir el divorcio sin tener hijos , hace que el matrimonio sea más fácil de romper?	SI	NO
10	¿considera usted que en la actualidad nuestra sociedad, no respeta la figura del matrimonio ni la figura de la familia?	SI	NO
11	¿Usted considera que la normativa que regula este plazo debería de ampliarlo?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial .		
12	¿Usted ha escuchado del término "Proyecto de vida matrimonial"?	SI	NO
13	¿Usted considera que una persona que es abandonado por su esposo o esposa tiene una buena indemnización en el Perú?	SI	NO

14	¿Usted considera que nuestro actual sistema jurídico, protege debidamente al cónyuge afectado?	SI	NO
15	¿Usted recomendaría que los jueces deben de proteger más al proyecto de vida matrimonial?	SI	NO
16	¿ ¿Para usted es importante el proyecto de vida matrimonial?	SI	NO
17	¿Usted está de acuerdo con que la persona que abandona su hogar pague una alta indemnización?	SI	NO

Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA.

TÍTULO

La separación de hecho como causal de divorcio y su afectación a la institución de la familia en el Perú, 2021.

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

Vial (2019), donde menciona que desde los inicios de los tiempos, cuando recién se estaban creando las normas, siempre ha habido, un sentido de respeto a esta institución del matrimonio, más aún que como menciona el autor, las leyes romanas se fueron perfeccionando, y también se volvieron bases para la regulación del matrimonio en el mundo moderno, teniendo en cuenta que en esas épocas , se entendía que si una persona ya no ama a la otra este podía retirarse con sus cosas , hechos que fueron cambiando , debido a que se forjó un término muy importante , el cual es el del cónyuge culpable , siendo esta figura un freno a los abandonos del hogar que sufrían las madres romanas en aquella época.

Zegarra (2017), hace mención de la importancia de la institución de la familia en un estado, llegando a relacionar esta figura, con varias problemáticas de nuestra actual sociedad, indicando que debido a como están planteadas nuestra normativa que regulan el divorcio, en los últimos años, el aumento de las rupturas matrimoniales, mayormente se debe a celeridad y facilidad con la que se puede concretar.

OBJETIVO JURIDICO 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

Esping-Andersen y Billari (como se citó en Ruiz y Solsona, 2021) mencionan que: Tanto la teoría de la nueva economía del hogar, como la de la segunda transición demográfica, ven en estos cambios una tendencia hacia formas de socialización “menos familiares”, caracterizadas por la progresiva “extinción” del matrimonio, la preferencia por pocos hijos y el aumento de la inestabilidad de las uniones. (p. 295)

Meza (2018) el cual señala, que es necesario evaluar esta causal incorporada, ya que aparentemente, en los últimos años, el divorcio por esta causal ha ido en aumento porque es la más práctica y rápida para disolver el matrimonio. Es por estos motivos que estamos de acuerdo con que este plazo sea ampliado ya que de conformidad con la doctrina esta sería una salvaguarda a instituciones tan importantes como la familia y el matrimonio.

OBJETIVO JURIDICO 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

Robba y Lerussi (2017), expresa que los legisladores, deberían de enlistar los trabajos domésticos y gastos, que se derivan de una disolución de un matrimonio, para que esto sea referente, a la hora de indemnizar al cónyuge afectado, donde además de ello, señalan que, en estos procesos, toda la carga de los gastos procesales se la deben de cobrar, anticipadamente al cónyuge que quede demostrado que ha sido el culpable de la ruptura inesperada de la relación.

Amato (2010), el cual señala que lo mínimo que puede hacer un estado, por un ciudadano o ciudadana, que afronta de forma unitaria con los gastos y adversidades que significa, mantener un hogar, es indemnizarlo de una forma razonable, debido a que, en esfuerzo sobrenatural, sostener un hogar sin compañía del otro cónyuge, en especial si hay hijos de por medio.

Anexo 5. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO

La separación de hecho como causal de divorcio y su afectación a la institución de la familia en el Perú, 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar de qué manera la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

Ley 27495

Esta ley incorporo, a la causal de separación de hecho al código civil, con el fin de regular una situación social que está en aumento, el cual es, el abandono del hogar por de parte de uno de los cónyuges en algunas veces y en otras, el abandono mutuo de los deberes maritales. Sin embargo, con el fin de suplir este hecho al incorporar esta causal, no se ha cuidado debidamente los impactos que puedan tener en la institución de la familia y en el matrimonio

OBJETIVO JURIDICO 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

Con referencia a la ley 27495, estamos de acuerdo con que el inciso 12 del artículo 2, experimente una modificatoria, en el cual el plazo que se solicita, sea aumentado sin importar que tengan hijos o no, ya que con el hecho de casarse y contraer matrimonio ya se entiende que existe una familia en global, esperando que, con esta medida, se vuelva a tener el debido respeto por el matrimonio y por la institución de la familia.

OBJETIVO JURIDICO 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

la legislación peruana, mediante el artículo 4° de la ley 27495, incorpora el artículo 345-A, donde indica que el juez tiene que velar por el cónyuge que resulte más perjudicado, debido a la separación de hecho, donde también deberá fijar una indemnización por **daños, incluido el daño personal**, o también podrá ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, muy aparte de las pensiones de alimentos que pudiera corresponderle. También se indica en este artículo, que el cónyuge que resulte más perjudicado puede aplicar a su favor los artículos 323°, 324°, 342°, 343°, 351° y 352°, del código civil peruano.

Anexo 6. Fichas de Validaciones de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Preguntas de Entrevista

I.1. **Autor de Instrumento:** CARBAJAL CERVANTES DIEGO ANDRE – ELMER VILCHEZ VILLANTOY.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la											x		

	investigación y su adecuación al Método Científico.													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

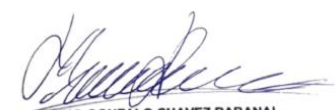
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 26 de septiembre del 2022.

Mario Gonzalo Chávez Rabanal



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

INFORMANTE

DNI N°40512374 Telf.: 985595522

4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.																		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 29 de septiembre del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N°40512374 Telf.: 985595522

Anexo 7: Entrevistas (firma y sello)

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: CELIA HUAMAN SARMIENTO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA.

Institución: _-_____

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?**

Respuesta: No creo que afecte desproporcionada la institución de la familia. Debido a que, si una relación se vuelve insostenible durante un tiempo, los dos años requeridos son más que razonables para darse cuenta que no funciona el vínculo matrimonial.

2. Considera Ud. que **¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido para solicitarlo, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?**

Respuesta: No creo que la separación de hecho como causal de divorcio afecte a la institución de la familia. Este tiempo podría ser continuo o discontinuo, y nada tiene que ver, nadie podría hacer vida en común o vida en familia, fuera de su entorno, el no hacerlo es evidencia que el vínculo matrimonial está fracturado, respecto a la indemnización, producto de los daños a los proyectos del cónyuge inocente, podríamos decir que a nuestros legisladores aún les falta evaluar ese impacto psicológico del cónyuge afectado, de ser abandonado por su cónyuge de las cuales, es muy probable esta persona pensaba que iba a durar mucho más tiempo .

3. En su opinión: Considera Ud. que **¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?**

Respuesta: Las familias disfuncionales, no solo vienen de hogares dónde se disolvió una institución familiar, por causal de separación de hecho. La forma de ver cómo único problema es esa causal es por demás fuera de la realidad. Para que los hogares sean disfuncionales, tienen millones de razones a más de los que establece nuestra normativa.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Respuesta: No considero que afecte gravemente a la familia. 2 años son más que suficientes para tomar una decisión.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Respuesta: No considero que la separación de cuerpos afecte la institución de la familia, no podría hacerse una vida en común 2 años fuera de tu entorno familiar, que se haga ejercicio abusivo de una institución, es tema totalmente diferente, pero en el fondo muy aparte de los proyectos que pueda tener uno de los cónyuges, lo que se busca es el bienestar de todos los integrantes de la familia en general.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Respuesta: Considero que el plazo no debe de ser ampliado, por los fundamentos que he venido otorgando.

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Respuesta: No considero que la separación de hecho afecte el proyecto matrimonial, es en suma una separación necesaria cuando fracasa un divorcio consensuado, por ejemplo.

- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles**

que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?

Respuesta: Ninguna institución establece máximos no mínimos en cuanto a indemnización se refiere, lo cual sería recomendable que los legisladores estudien más las jurisprudencias derivadas de procesos de indemnización y en el futuro se perfeccione la norma siendo más detallado en los aspectos facticos que se deben de considerar a la hora de indemnizar.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Respuesta: Para lograr una indemnización adecuada, la parte que lo solicita tiene que proveerse de los medios que sostengan lo pretendido.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia?**

Respuesta: Considero importante el proyecto de vida y la institución de la familia, así como considero serios los acuerdos que se suscriben en la moral y en el imaginario colectivo. Si el proyecto de vida se ve fracturado por la causal que fuera, esta tiene que ser indemnizada, pero para eso tiene que probarse el nivel de daño que se ocasiona.



Lima, 11 de octubre de 2022.

Firma y Sello

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: ANGELLO PIERO HINOZTROZA GALARZA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO.

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

- **De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?**

Considero que, si afecta a la figura de la familia, teniendo en cuenta que esta causal fue incluida, con la finalidad de suplir una gran cantidad de matrimonios fallidos, por lo cual creo que debe de estar en constante actualización, ya que con el pasar de los años la sociedad cambia.

- **Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?**

Considero que, el plazo debe de ser evaluado, ya que el poner un plazo de dos años, así no tengan hijos, hace que la práctica de romper los cimientos del matrimonio y la proyección de pertenecer hacia la conformación de una familia sean mucho más fáciles de practicarlas.

- **En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?**

En ciertos aspectos, esta causal si afecta a la figura de la institución de la familia, ya que, los legisladores, al ver la situación de aumento de hogares

abandonados en el hecho, deberían de ser más severos y no facilitar la acción que va a terminar destruyendo la figura de la familia.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Considero que debería de evaluarse más, las experiencias de las personas que han pasado por un divorcio de este tipo, ya que ahí se va a poder observar, cual es el real impacto de esta causal a la figura de la familia.

En mi opinión el hecho de solo dar dos años, hace que el matrimonio no se vea como institución bien consolidada en nuestro país.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Básicamente el poner un plazo de un par de años para que se pueda dar el divorcio, al no existir hijos de por medio, hace que esta causal no tome en consideración las proyecciones del cónyuge inocente

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Considero que, si debería de evaluarse una ampliación del plazo de la separación de cuerpos, eso haría que las parejas reconsideren sus motivos de separación y volvería mas solida la figura de la familia y el matrimonio.

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Considero que definitivamente en una situación de separación, las proyecciones de las parejas se ven directamente afectadas, en especial esta proyección, que es la de vida matrimonial, la cual aún se encuentra en desarrollo por nuestra legislación nacional.

- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

En este aspecto podemos decir que nuestra normativa es muy general, a la hora de evaluar una indemnización de este tipo, ya que, aunque nuestros legisladores

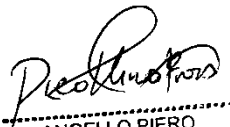
se han preocupado porque el cónyuge afectado, tenga ciertos beneficios, sin embargo, en la práctica se observa muchas veces que estos daños no son considerados por no estar debidamente especificados en la norma.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Si considero que el proyecto de vida matrimonial se vea afectado, cuando no hay una justa indemnización al cónyuge inocente, más aún, que el hecho de que la ley no sea tan drástica con la sanción al cónyuge culpable, hace que en cualquier momento este individuo, afecte sin ningún escrúpulo con las proyecciones de otras personas.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia?**

Claro que considero importante el proyecto de vida matrimonial, y a la institución de la familia, ya que hay que recordar que estas instituciones, son los pilares de una sociedad en desarrollo.



ANGELLO PIERO
HINOSTROZA GALARZA
ABOGADO
REG. CAL. 88089

Lima 10 de octubre del 2022.

Firma y Sello

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: ANTONIO GORDILLO GARCIA.

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO.

Institución: INDEPENDIENTE.

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

- **De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?**

Considero que, si afecta, a la familia ya que se debe de perfeccionar la regulación de la separación de hecho, más aún que en los últimos años el divorcio y en especial por esta causal ha ido en aumento, lo cual lo vuelve un poco perjudicial para el matrimonio y la familia.

- **Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?**

Creo que esta causal, fue incorporada con el fin de dar solución a muchos matrimonios quebrados, sin embargo, al solo fijarse en esa problemática, nuestros legisladores han dejado de lado aspectos como el impacto que se da en contra de la moral y la economía del cónyuge afectado.

- **En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?**

Considero que tiene algo de influencia, el hecho de que esta causal sea la más usada por los ciudadanos para divorciarse, ya que accesoriamente, se sabe que cuando una pareja se divorcia, la familia se vuelve disfuncional.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- **En su opinión: ¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Considero que el plazo de dos años, cuando no hay hijos de por medio, es un plazo correcto y aceptable para que cualquier persona pueda reconsiderar seguir o no seguir con una relación matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Pienso que, en toda ruptura, existen pérdidas para las partes involucradas, en el caso de la institución de la familia, si creo que se vea gravemente afectada, sin embargo, no creo que esto sea específicamente debido a el plazo de esta causal, sino más se debe al tipo de sociedad que tenemos.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Pienso que el plazo que establece la ley, es el idóneo para que las personas tomen decisiones respecto a la continuidad de la relación, sin embargo, también considero que debería de evaluarse por qué motivo esta causal es la más usada por los ciudadanos, ya que pienso que debería de aumentarse el plazo como medio de prueba, de cómo reaccionan los ciudadanos.

Objetivo Específico Nº 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Si considero que esta causal, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial, más aún, sabiendo, que el proyecto de vida matrimonial viene relacionado intrínsecamente a todo individuo por naturaleza, por lo cual es inevitable afectar a este proyecto, cuando hablamos de la separación de cuerpos.

- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

Considero que no solo bajo esta causal, se tiene inconvenientes respecto a la indemnización, y esto se debe a que nuestro código civil, trata de englobar todos los detalles que deben de ser considerados a la hora de reparar un daño, en un campo muy reducido, volviendo con ello un poco más ambiguo entender con exactitud qué aspectos el juez debe de considerar a la hora de evaluar una indemnización.

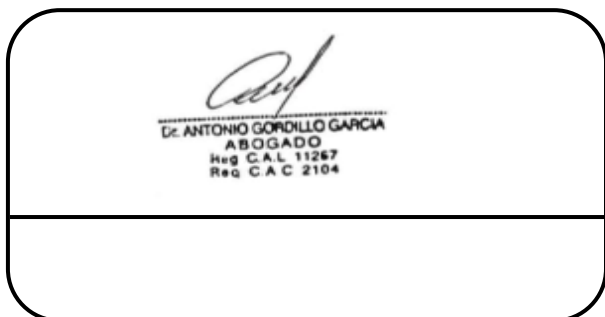
- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Pienso que el proyecto de vida matrimonial siempre se va a ver afectado, por la causal de separación de hecho, por lo cual, debería de haber un

perfeccionamiento en la norma que la incorpora, en donde se detalle con mayor amplitud todos los conceptos que un juez debe de tener en cuenta, cuando evalúa un divorcio de este tipo, esto haría que sea mucho más fácil resarcir los daños producidos al cónyuge inocente.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia?**

Creo que ambas son instituciones muy importantes para el debido desarrollo de una nación, ya que se tiene que tener en cuenta que una buena familia es el primer filtro de un buen ciudadano, considerando también que, cuando un ciudadano es bien formado desde el hogar, se asegura un correcto comportamiento de ese ciudadano en el futuro.



Firma y Sello

Lima, 10 de octubre del 2022

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: YANIRET KARLA LINARES PAITAN

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA.

Institución: INDEPENDIENTE.

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

- **De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?**

Considero que, si afecta a la figura de la familia, en el aspecto de que, lo que ha hecho esta causal es dar formalidad a un hecho que suele ocurrir en nuestra sociedad, pero en este no se han previsto a todos los elementos de una familia en la regulación de esta causal, dejando muchas veces a las partes, más perjudicadas de lo que ya estaban.

2. **Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?**

Creo que en cierta parte la norma ha buscado dar una solución, al regular la separación de hecho, sin embargo, considero que este plazo muchas veces da solución solo a una de las partes, y no a todos en general, en especial si de indemnización se trata.

3. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?

Considero que la regulación de esta causal sin analizar debidamente el comportamiento de nuestro entorno, ha permitido en cierta parte que el divorcio sea más frecuente y normalizado en nuestra nación, lo cual en algunos aspectos no es muy favorable para nuestra nación.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Considero que el plazo que ha dado la ley y sumado a cómo se comporta nuestra sociedad, han permitido que las personas no vean con el debido respeto el matrimonio y la institución de la familia.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Si, considero que los proyectos del cónyuge afectado se ven vulnerados, al poner un plazo reducido, sin embargo, hay que tomar en cuenta que muchas veces esta causal es utilizada como un formalismo a lo que ya es irreversible.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Pienso que el plazo que establece la ley, es el idóneo para que las personas tomen decisiones respecto a la continuidad de la relación, sin embargo, también considero que debería de evaluarse por qué motivo esta causal es la más usada por los ciudadanos.

Objetivo Específico Nº 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

En efecto, si afecta directamente a esta institución, ya que son los planes de uno de los cónyuges los que se ven perjudicados, y esto es algo inevitable en una ruptura de una relación, es por ello que creo que se debe de estudiar más a fondo

los alcances de esta proyección, ya que tengo entendido que en la legislación extranjera hay mayores detalles de estos daños.

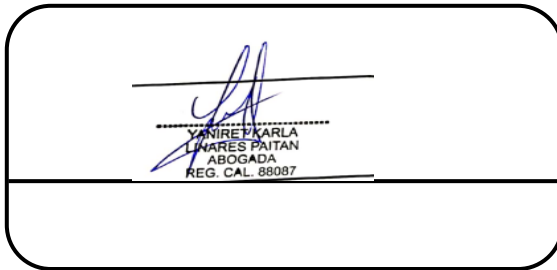
- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?** Considero que estos detalles de los daños que la norma puede considerar se podrían implementar, analizando las jurisprudencias, tanto nacionales, así como extranjeras, ya que es la práctica de esta causal, la que debe de demostrar si los ciudadanos están conformes con los daños que se le consideran a la hora de evaluar la indemnización.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Como mencione anteriormente, creo que en nuestra legislación falta un desarrollo más amplio de las consecuencias que asume un cónyuge afectado a la hora de afrontar, los gastos y los retos de continuar con la estructura familiar.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia?**

Claro que considero, que es importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia, ya que depende de ello que se formen, buenos ciudadanos y que se tenga una buena proyección a futuro.



Lima 10 de octubre del 2022.

Firma y Sello

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: Jhossep Piero, Gozar Trinidad.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado y Conciliador Extrajudicial

Institución: Independiente,

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

- 1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?**

Considero que afecta a la familia desde el punto de vista del cuidado y estabilidad del hijo menor de edad, puesto que son ellos quienes son los perjudicados cuando se da esta figura jurídica. Claro está que, la separación de hecho en su mayoría es consensuado, y por el bien de la pareja, pero casi nunca es por el bien de los hijos.

- 2. Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?**

Considero que la ley ha interpuesto un plazo idóneo para solicitar esta causal, ya que dos años son suficientes para meditar y razonar todas las consecuencias de divorciarse.

- 3. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?**

Como lo mencione en la primera respuesta, la primera opción para evitar peleas y demás es la separación de hecho, pero en su mayoría, no hacen el divorcio posterior. A lo cual, las familias disfuncionales pueden incrementar, pero, siempre que la razón por la cual se separaron sea de violencia, abusos y demás. Pero pienso que no incrementa las familias disfuncionales.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Considero que los plazos para la separación de hecho son convenientes, de otro modo si no hubiese un plazo, estaríamos seriamente afectando a la institución de la familia, pero considero que el legislador, comprende y entiende la necesidad de la familia para no poder ser alterada, esto como lo hace el divorcio.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, el plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

En cierto aspecto, considero que el plazo si afecta a las instituciones mencionadas, por lo cual, debería de ser evaluado con relación a las proyecciones del cónyuge afectado, ya que podría parecer que dos años son suficientes para separarse de una persona, pero en el aspecto sentimental no muchas veces es de esa forma.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Podríamos decir que podemos ampliar el plazo a un año más, pero creo que el plazo de ahora es conveniente, dado que en la actualidad estos casos se ven muy frecuentemente.

Objetivo Específico Nº 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Considero que sí, el proyecto de vida matrimonial es un aspecto que muchas personas casi siempre tienen en mente a la hora que deciden convivir con su pareja.

- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

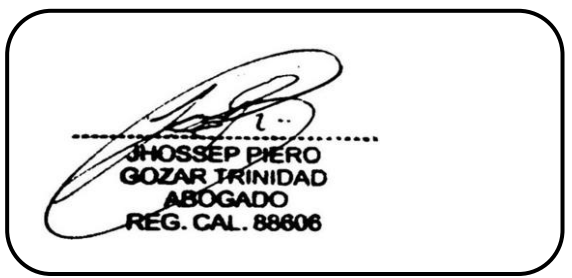
Considero que, si afecta al proyecto de vida matrimonial, en tal sentido, se puede pedir la indemnización por daño moral, pero respetándolas reglas establecidas en la norma, teniendo en cuenta que todos los detalles de esos daños producidos tienen que ser evaluados en el juicio.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Como lo mencione, muchos no realizan el divorcio posterior a la separación de hecho, es por eso que no se puede pedir indemnización sin antes accionar para ello.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida y la institución de la familia?**

Considero que el proyecto de vida va de la mano con la familia, siempre que se decida formar una familia, pero, de todas maneras, el proyecto de vida se ve truncado muchas veces por estos motivos de separaciones o de matrimonios incompatibles.



Lima 10 de Octubre del 2022.

Firma y Sello

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: Ángel Elías Rosas Huamán

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio De Abogados Rosas Huamán

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia,

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?

Respuesta: Considero, que el divorcio por causal de hecho es poder regularizar los casos de muchas personas separadas y como no existía esta causal no había forma de divorciarse.

Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?

Respuesta: No, no lo creo, es más, a raíz de la dación de la modificatoria, porque esta causal de hecho me parece que fue introducida en el Código Civil en el año 2001, entonces a raíz de la modificatoria se regularizaron muchas situaciones porque había mucha gente que estaba separado bastante tiempo de su cónyuge, inclusive ya tenían una convivencia impropia.

11. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?

Respuesta: No, afecta ya que las personas tuvieron la oportunidad de regularizar su divorcio o su situación en todo caso, porque ya separados lo estaban pero no había forma de cómo regularizar porque, no sé si ustedes recuerdan que era “no te voy a dar el divorcio” decía la gente, entonces tú estabas a la voluntad de cualquiera de las partes para que te otorgue o no el divorcio, entonces con esto no, con esta ley lo que se hace es, están separados las partes dos años si no tienen hijos y cuatro si es que los tienen, y solamente se regulariza una situación de hecho.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Respuesta: Yo no creo que haya ninguna afectación a los cónyuges porque inclusive el hecho de haber puesto plazos distintos para cuando hay hijos menores o no, esa es una forma de proteger inclusive a los hijos menores porque el plazo de cuatro años es bastante.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

No, al contrario, no es perjudicial porque ahí en esa causal también vamos a dividir la liquidación de sociedad de gananciales también se va a dividir la cuota que les corresponde, no es perjudicial para nada, al contrario.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

No, no es perjudicial para ellos, yo creo que los efectos de este divorcio por la causal para ambos puede ser de repente solución a los problemas que tienen respecto al matrimonio.

Objetivo Específico Nº 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Bueno, es una de las causales que contempla la ley y es la que en la mayoría de casos se da, es la más frecuente, de repente podríamos tomarlo como que es una causal mucho más fácil de probar que las otras.

- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

Respuesta: Respecto a ello creo que va a depender del abogado que plantee la demanda , ya que, ya existe tratamientos supletorios referidos a este tema, por ejemplo, El Tercer Pleno Casatorio civil de la Corte Suprema, ha establecido los criterios, y lo ha establecido bien porque entre ellos, señala por ejemplo, y eso hace que esta norma sea proteccionista y con el desarrollo que ha hecho la Corte Suprema en este Tercer Pleno Casatorio, señala que por ejemplo, el primer criterio es que la cónyuge o el cónyuge se haya quedado con los hijos menores, el segundo, que haya demandado alimentos, tercero, que a raíz de esa separación, ella se haya visto afectada psicológicamente o económicamente (...), cómo no que sea beneficioso fijar una indemnización en esos casos, es bien virtuoso la norma,

pero más virtuoso es el Tercer Pleno Casatorio, eso importantísimo para nosotros los jueces al momento de resolver.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Respuesta: Con el 345, seguro a lo que se refiere es a la indemnización, ¿verdad? o a la adjudicación del bien, yo estoy de acuerdo porque al margen de que sea un divorcio remedio y no se establezca la culpabilidad de los cónyuges o no se tenga que establecer, pero evidentemente en el transcurso del proceso, el juez puede determinar quién realmente era el culpable para que se produzca esta separación, de pronto dentro de esta causal puede estar escondida otra causal, digamos puede haber un cónyuge que se ha ido de la casa por adulterio y mantiene una relación adulterina, entonces la causal sería el adulterio, pero él no lo puede demandar porque no se puede demandar divorcio por causa propia, o sea yo no puede irme y decir tengo un hijo, soy adulterio y demando el divorcio, no se puede hacer eso, pero sí este adulterio puede demandar por separación de hecho, solamente con acreditar que están separados, entonces qué estaría diciendo la ley, estaría encubriendo de repente una causal de culpabilidad con una causal de remedio, entonces la ley al decir mira Juez tú determinas el cónyuge culpable, fíjale una indemnización.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia?**

Es una pregunta muy personal, pero sí estoy completamente de acuerdo, con afirmar que el proyecto de vida y la institución de la familia, son instituciones pilares para un correcto desarrollo de la sociedad.



Lima, 10 de octubre de 2022.

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: ROBERT WILLIANS LIBERATO VIVANCO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?

Considero que todas las causales de divorcio afectan directamente a la institución de la familia, sin embargo, creo que esta causal de alguna manera a favorecido a que los ciudadanos no vean con el debido cuidado, el tomar la decisión de separarse.

2. Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?

Creo que la indemnización al cónyuge inocente, si se ve afectado por el plazo de dos años como requisito para la separación de cuerpos, ya que, aunque no tengan hijos las parejas que piensan separarse, siempre el cónyuge que quería hacer una vida en común va a querer que se le considere todas sus proyecciones que tenía a largo plazo.

3. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?

Considero que, en los últimos años, el quebrantamiento de la familia no solo se ha debido a la incorporación de esta norma, sino también se ha debido a los nuevos cambios que ahora están pasando en nuestro entorno social.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

4. En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

No considero que el plazo de dos años sea el motivo por el cual se quiebran los matrimonios, sin embargo, no se puede dejar de lado, que esta causal en los últimos tiempos ha sido la más utilizada por los ciudadanos en cuanto a divorcio se refiere, haciendo parecer que esta causal ha venido quebrantando junto con el comportamiento social a la figura de la familia.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Considero que es lógico que los proyectos que tenía el cónyuge afectado, se van a ver truncados, a la hora que se rompe una relación, es algo que es casi imposible de evitar, ahora bien, si del plazo se trata podríamos decir que no es muy relevante si es que ya las cónyuges están separadas de cuerpo.

En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Pienso que las leyes, junto con las normas, deben de evolucionar y acomodarse a las necesidades de la sociedad actual, es bajo ese sentido, que considero que los legisladores deberían de ampliar este plazo, y probar si con ello, se reduce el aumento de los divorcios por esta causa.

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

En ciertos aspectos considero que esta causal viene afectando a este proyecto, debido a que se ha regulado la conducta de separarse, sin embargo, con lo referido a la protección del matrimonio y la familia no se ha hecho un debido desarrollo del cuerpo normativo, por lo cual muchas veces, el desarrollo de este proceso judicial termina siendo doblemente perjudicial, para el cónyuge afectado.

7. En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

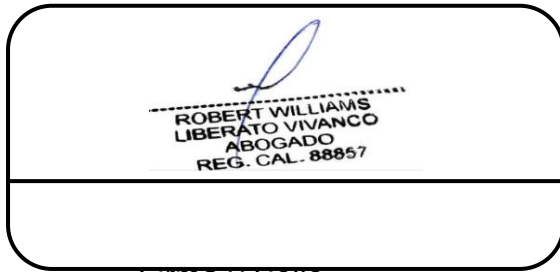
Considero que la norma que regula esta causal, al no prever estos detalles a la hora de evaluar la indemnización, afecta a este proyecto y a los aspectos antes mencionados, los cuales son inherentes a la persona, quiere decir que es natural en las personas proyectarse a vivir con otra en su debido momento.

8. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Creo que en el aspecto de indemnizar la regulación de esta causal se ha quedado muy corta, ya que, aunque nuestro código civil ofrece varios mecanismos de protección al cónyuge afectado, estos no han sido debidamente estudiados y analizados, más aun teniendo en cuenta, que muchas veces los demandantes terminan siendo los más perjudicados

9. En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia?**

Considero que el proyecto de vida matrimonial y la familia, son instituciones muy importantes, ya que toda conducta de un individuo, se encuentra relacionado, a como ha sido criado y a como ha sido su entorno en su hogar, entonces podemos entender que estas figuras tienen mucha relevancia e importancia para toda la estructura social de nuestro país.



Firma y Sello

Lima, 15 de octubre

Título: "LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021"

Entrevistado/a: VERONIKA ESPINOZA VILLAIZAN

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

DE
HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?

PARTICULARMENTE CONSIDERO QUE SI, YA QUE TODA SEPARACION SIGNIFICA LA DISOLUCION DE UNA RELACION SENTIMENTAL MAS AUN CUANDO EXISTEN HIJOS EN COMUN, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE SEPARACION CONSTITUYE Y AFECTA A LA FAMILIA YA QUE CAUSA LA SEPARACION Y DISTANCIAMIENTO ENTRE SUS INTEGRANTES

- 2. Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo**

reducido, sin especificar si el tiempo debe de ser continuo, sin considerar en la indemnización al cónyuge afectado, Perú, 2021?

LA SEPARACION DE HECHO SIGNIFICA QUE AMBOS CONYUGUES HAN ESTADO DE ACUERDO Y CONFORMES CON LA SEPARACION, EL PLAZO QUE SE CONSIDERA ES IRRELEVANTE YA QUE EL MOTIVO PRINCIPAL DE LA SEPARACION ES EL HECHO REAL DE QUE LAS PERSONAS NO ESTAN DISPUESTAN A CONTINUAR CON UNA CONVIVENCIA EN MUCHOS CASOS DAÑINOS.

- 3. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?**

SI, CONSIDERO QUE SI AFECTA A LA SOCIEDAD Y SOBRE TODO A LOS MENORES QUE TIENE QUE AFRONTAR ESAAS SITUACIONES A CONSECUENCIA DE LAS MALAS DECISIONES DE LOS PADRES

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- 4. En su opinión: ¿Considera usted que ¿El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia?**

SI YA QUE DEJA EN UN ESTADO DE DESPROTECCION A LOS MENORES

- 5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, y no especificar que este sea ininterrumpido hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

CLARO ES MUY VULNERABLE POR UN TECNISISMO SE PUEDE QUEBRANTAR Y ROMPER DEFINITIVAMENTE LA FAMILIA Y ESTE ARDIR SE PUEDE UTILIZAR PARA PROPOSITOS VENGATIVOS O MAL INTENCIONADOS NO SIEMPRE SE UTILIZA PARA UN ACTUAR CONFORME A LEY.

6. En su opinión: ¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado y se especifique que este tiene que ser continuo?

CONSIDERO YO QUE SE DEBEN UTILIZAR OTROS CRITERIOS MAS ESPECIFICOS Y QUE BRINDEN MAYOR INFORMACION SOBRE SI LA VIDA EN COMUN PUEDE SER CONTINUA O NO, COMO POR EJEMPLO EVALUACIONES PSICOLOGICAS, EVALUACIONES DEL LUGAR DONDE VIVEN ETC, EVALUACIONES QUE PERMITAN EN LA REALIDAD VER LA AFECTACION O NO

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?

SI, YA QUE SIGNIFICA LA DISOLUCION DE UN PROYECTO DE VIDA MATRIMONIAL

8. En su opinión: ¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?


SI, JUSTO POR ELLO CONSIDERO QUE SE DEBERIAN UTILIZAR DIFERENTES CRITERIOS PARA EVALUAR LA SEPARACION DE HECHO, MOTIVOS POR LOS QUE SI SE PUEDA IDENTIFICAR SI EXISTE O NO DAÑO AL CONYUGE AFECTADO.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?

EL CRITERIO QUE ACTUALMENTE SE MANEJA NO ADMITE LA INDEMNIZACION POR ESTA CAUSAL DE DIVORCIO SI SE CAMBIARALA FORMA DE EVALUAR SE PODRIA CONSIDERAR LA INDEMNIZACION

10. En su opinión ¿Considera usted importante el proyecto de vida y la institución de la familia?

SI, YA QUE SI LAS PERSONAS DECIDEN CONTRAER MATRIMONIO ES PORQUE TIENEN INTERESES COMUNES Y PROYECTOS Y AL VERSE FRUSTRADO AFECTA A UNO O A AMBOS EN SUS PLANES A FUTURO



Verónica Alejandra Del Carmen Espinoza Villaizán
ABOGADA
C.A.L. 76596

Lima 12 de octubre del 2022.

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: José Peña Julca.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Civilista

Institución: Privada.

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?

Si considero que la institución de la familia se vea afectada por este tipo de divorcio, ya que esta causal ha permitido que la sociedad, vea más rápido el hecho de divorciarse sin respetar y tener en cuenta debidamente a el matrimonio.

2. Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?

Considero que el plazo que se solicita como requisito, en este tipo de causal facilita el proceso de divorcio, volviéndolo de esa forma en una herramienta que mayormente se está usando desmedidamente sin ver las consecuencias de usar esta causal sin tener el cuidado debido.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?

Como eh mencionado si considero que la institución de la familia se vea afectada por la causal de separación de hecho, pero no en el extremo de que este sea el principal motivo del incremento de la población de niños con familias disfuncionales, ya que creo que existen otros factores que pueden ser los motivos, por el cual existe un aumento de esta población de niños sin padres.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

4. En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Pienso que, en la actualidad, seria idóneo que los legisladores evalúen una modificación a la normativa que regula esta causal, y planteen una modificación a la normativa en donde aumenten este plazo con el fin de que las personas no opten como primera opción divorciarse ni bien tienen problemas como pareja.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Considero que el plazo en sí, en el hecho es totalmente irrelevante, ya que la decisión de separarse, se llega a dar cuando las parejas ya perdieron el total interés o gusto por el prójimo.

6. En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Si considero que el plazo debe de ser ampliado con el afán de evaluar cómo sería el impacto para las personas que suelen casarse y también suelen divorciarse sin respetar debidamente la figura del matrimonio.

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Claro que sí, ya que el proyecto de vida matrimonial, tiene como pilar y razón de ser, a la unión familiar por lo cual, con el hecho de hablar de un divorcio intrínsecamente estamos hablando de una afectación hacia este proyecto.

8. En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

Si considero que afecta al proyecto de vida matrimonial, por los extremos antes mencionados, ya que estos daños son lo básico que se debe de considerar en una indemnización, esto cambiaría radicalmente el impacto de esta causal.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo**

vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?

Al mencionar que la norma que regula la indemnización por esta causal, se le puede incluir más detalles de estos daños a ser indemnizados, se habla de que la norma en la actualidad no es eficaz en su totalidad, más aún que en la práctica se ha visto que muchas veces las personas no quedan muy satisfechas.

10. En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida y la institución de la familia?** Claro que considero importante al proyecto de vida matrimonial y la institución de la familia, ya que, aunque en los últimos tiempos no sean respetadas debidamente, se sabe que estas instituciones han permitido que muchas sociedades se consoliden y mantengan un continuo progreso.



José L. Peña Julca
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 22194

Lima 15 de octubre del 2022.

FIRMA Y SELLO

Título: “LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN A INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, PERÚ, 2021”

Entrevistado/a: MARIA HIDALGO TAPIA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 10 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar de qué manera la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO representa una afectación a la institución de la familia, Perú, 2021

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta de manera desproporcionada a la institución de la familia?

Considero que esta causal si afecta a la institución de la familia, en el sentido de que es una figura legal, que ha sido incorporada para regular hechos que afectan de alguna forma u otra a estas instituciones, ahora, si bien es cierto como eh mencionado, esta causal no puede no afectar a estas instituciones, porque su naturaleza es formalizar un acto de quebrantamiento de la pareja.

11. Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que pone un plazo reducido, sin considerar los proyectos del cónyuge inocente a la hora de indemnizarlo, Perú, 2021?

Considero que el plazo no debería ser tan corto, esto en ciertos porcentajes, hace que las personas tomen al matrimonio más a la ligera desde mi punto de vista, afectando definitivamente a la sociedad y en especial al cónyuge que se casa con la esperanza de que el otro individuo tiene los mismos planes que ellos.

12. En su opinión: Considera Ud. que ¿la SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO afecta a la institución de la familia ya que facilita el quebrantamiento de la familia e incrementa la población de niños con familias disfuncionales, Perú, 2021?

Como eh mencionado, considero que esta causal, solo regula una conducta que ya está consumada, como es el hecho de separarte de tu pareja con o sin su consentimiento, esto conjuntamente con el aumento de divorcios por esta causal, hacen aparentar que, con esta incorporación de esta forma de divorciarse, se ha facilitado la figura del divorcio quitándole con ello, al matrimonio, la solidez que se exige que, se debe tener.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué forma el plazo de la separación de cuerpos, afecta a la institución de la familia.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, ya que al solicitar como requisito dos años, hace que la figura de la familia, sea muy fácil de romper?**

Creo que esto debería de modificarse y poner el mismo tiempo de requisito de separación con o sin hijos de por medio, ya que se debe de recordar que el concepto de familia no necesariamente se da con la presencia de un niño, sino que se entiende como familia desde que los cónyuges contraen el matrimonio, esto haría más solidad a esta institución que en los últimos años ha resultado muy perjudicada por la conducta de los ciudadanos.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que, El plazo de la separación de cuerpos afecta gravemente a la institución de la familia y a los proyectos del cónyuge inocente?**

Si considero que el plazo de esta causal, viene afectando a esta figura y a los proyectos del cónyuge inocente, en el extremo de que favorece a que el divorcio sea consumado de forma más rápida.

- En su opinión: **¿Considera usted que la separación de cuerpos afecta a la institución de la familia, por lo que es necesario que el plazo sea ampliado?**

Creo que sí debería de ampliarse el plazo de la separación de cuerpos, para que con ello se pueda observar si la sociedad vuelve a recuperar el debido respeto a estas instituciones.

Objetivo Específico N° 2

Detallar de qué forma afecta la separación de hecho como causal de divorcio, al proyecto de vida matrimonial.

- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta directamente al proyecto de vida matrimonial?**

Considero que este proyecto si se ve directamente afectado, ya que se debe de entender que el proyecto de vida matrimonial se encuentra ligado a todo ser humano, porque es de esa manera en que se ha instruido todas las personas que pertenecen a una sociedad como la nuestra , debido a que toda persona que llega a una edad adulta se entiende que su mayor anhelo es formar su familia, es bajo ese sentido que se debe de entender que este proyecto de vida matrimonial , es una proyección muy importante para cualquier individuo.

- En su opinión: **¿considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial, ya que, los detalles que demuestran el daño moral, el daño a la economía de la persona, el daño a la economía familiar, que tienen relación con esta proyección, no están debidamente especificados y explicados, en la norma que regula la indemnización?**

Considero que bajo este sentido si se ve afectado el proyecto de vida matrimonial, ya que sería idóneo que la ley deje de ser muy ambigua y especifique estos tipos de daños, lo cual permitiría que los jueces tengan mayores fundamentos para imponer indemnizaciones más elevadas.

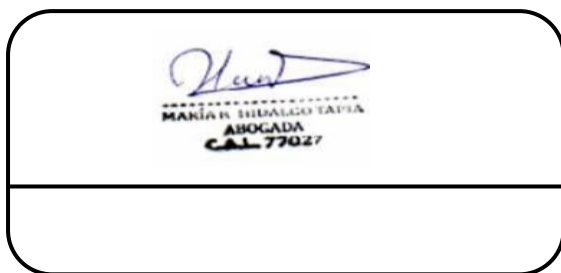
- De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que la separación de hecho como causal de divorcio, afecta al proyecto de vida matrimonial ya que lo vuelve ineficaz en la práctica porque no se indemniza debidamente al cónyuge afectado?**

Si considero que este sea un factor fundamental, para deducir que el proyecto de vida matrimonial ha venido siendo afectado, ya que como eh venido mencionando, la indemnización respecto a este tema muchas veces no satisface

a los ciudadanos, debido a que nuestra normativa lo sujeta a las reglas generales de indemnización.

- En su opinión **¿Considera usted importante el proyecto de vida y la institución de la familia?**

Considero estas instituciones son muy importantes, para cualquier sociedad que quiera asegurar, que en el futuro tenga una mayor población de buenos ciudadanos, respetuosos de la familia y del matrimonio, eso significa respetuosos de las normas en general.

A rectangular box with rounded corners containing a handwritten signature in blue ink. Below the signature is a professional stamp with the text: "MARÍA H. HIDALGO TAPIA", "ABOGADA", and "C.A.L. 77027".

Firma y Sello

Lima, 15 de octubre del 2022.

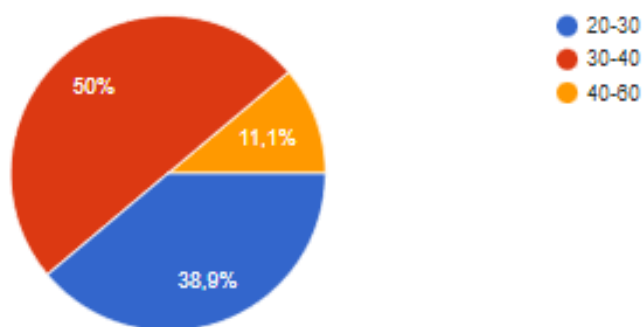
Anexo 8: Cuestionario contestados

Marca temporal	Dirección de correo electrónico	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD
17/10/2022 17:51:57	mayda_904@outlook.com	Mayda García Hurtado	20-30
17/10/2022 18:00:18	augusmartm@gmail.com	Martinez Montenegro, Aug	30-40
17/10/2022 18:04:40	bergmancillayaneth@gma	BERG Mancilla yaneth	20-30
17/10/2022 18:05:04	ecervantes8927@gmail.c	Cervantes cervantes Evel	30-40
17/10/2022 18:29:14	esquives_14@hotmail.co	Esquives salas orlando	30-40
17/10/2022 20:08:30	jfcjordan.jf@gmail.com	Jordán josue	30-40
17/10/2022 20:14:58	humbert1112@gmail.com	Fernández Oblitas humb	40-60
17/10/2022 20:21:05	arnolf28@hotmail.com	HUAMAN TACUCHI ARN	40-60
17/10/2022 20:22:19	iojesusito44@gmail.com	Vasquez vilchez Jesus Alt	20-30
17/10/2022 20:22:30	alfredocoa12@gmail.com	Alfredo quispe coa	30-40
17/10/2022 21:24:25	williamsmirada26@gmail	Mirada Palomino Williams	30-40
17/10/2022 21:50:19	edusummers17@gmail.cc	Medina Ramos Edgar Jos	20-30
17/10/2022 22:19:48	jenkvilchez@gmail.com	John vilchez villantoy	30-40
20/10/2022 8:02:46	kilymontana@gmail.com	Fidel Chavez	30-40
24/10/2022 10:41:04	irisxsiempre100@gmail.c	ORELLANA ORELLANA I	20-30
24/10/2022 10:42:28	mauricioguerreros37@gm	Guerreros Rojas Mauricio	20-30
24/10/2022 11:48:29	vilchezcajamarcarosapar	Vilchez Cajamarca Rosa I	20-30
24/10/2022 12:49:49	danielcelis14@gmail.com	HUAMAN CELIS DANIEL	30-40

EDAD

18 respuestas

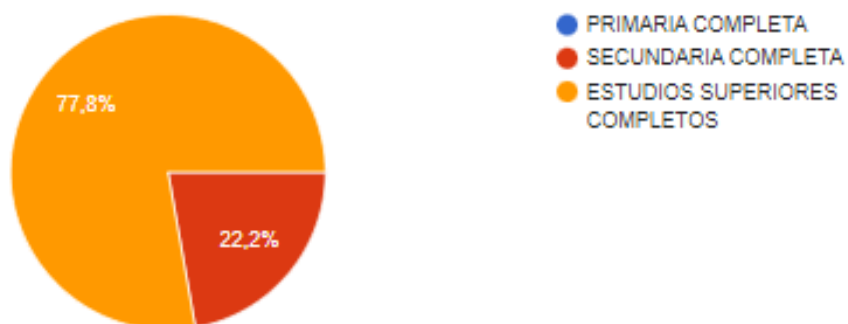
 Copiar



GRADO DE ESTUDIOS

18 respuestas

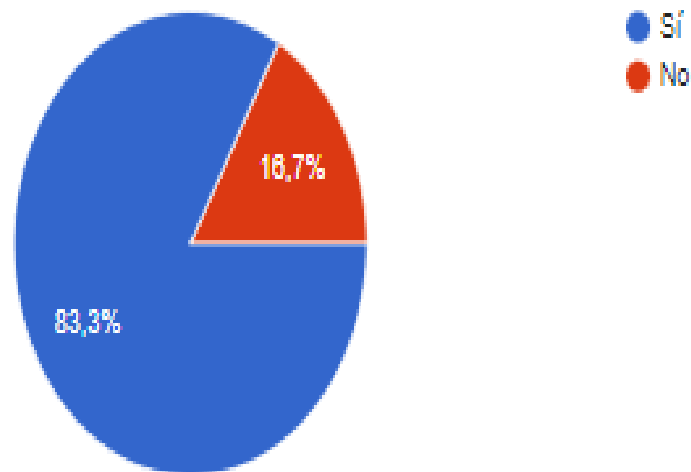
 Copiar



¿Usted sabe que significa la institución de la familia en el Perú?

 Copiar

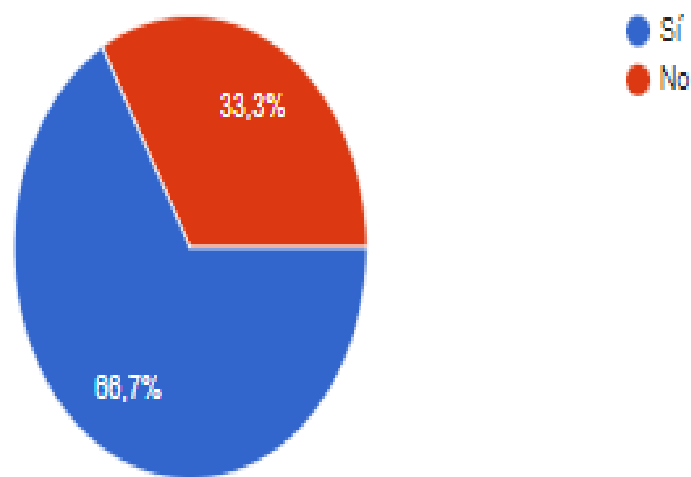
18 respuestas



¿Usted sabe en qué consiste la separación de hecho como causal de divorcio?

 Copiar

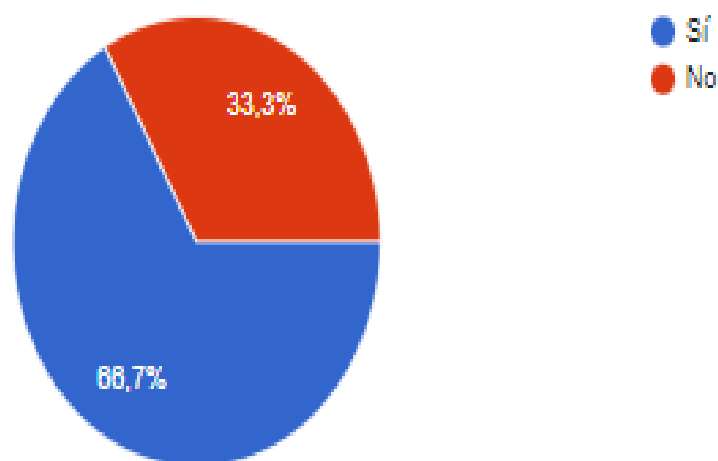
18 respuestas



¿Usted considera que la separación de hecho como causal de divorcio representa una afectación a la institución de la familia?

 Copiar

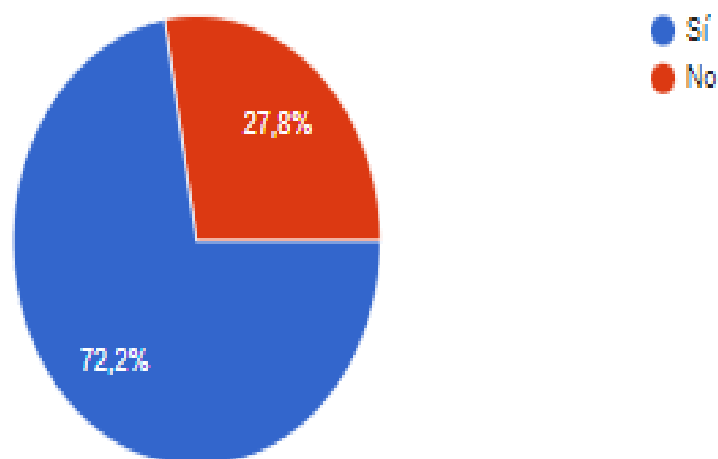
18 respuestas



¿Usted considera que la incorporación de la causal de separación de hecho, ha permitido que sea más fácil divorciarse?

 Copiar

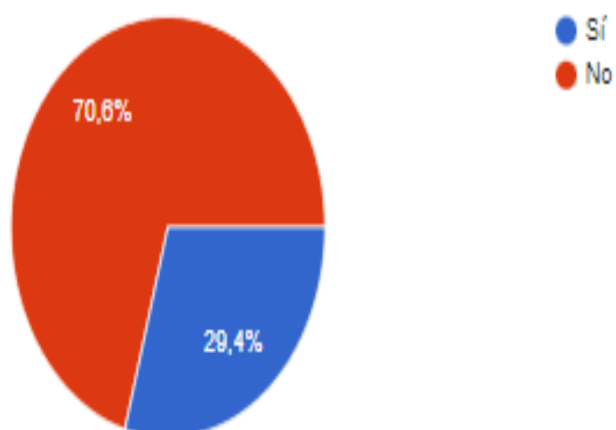
18 respuestas



¿Usted considera que la institución de la familia, es una institución sólida en el Perú?

 Copiar

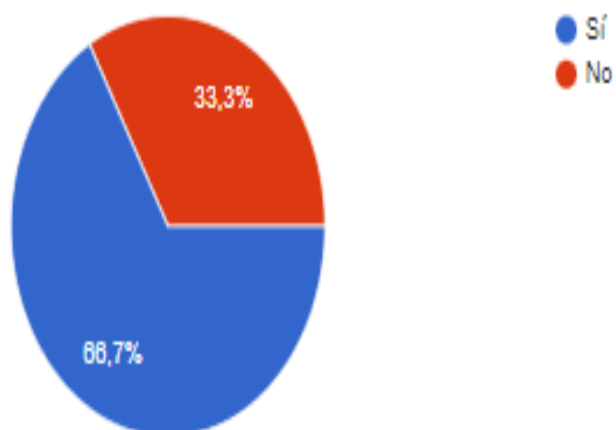
17 respuestas



¿Usted considera que las normativas en el Perú no cuidan debidamente al cónyuge afectado, en un abandono de hogar?

 Copiar

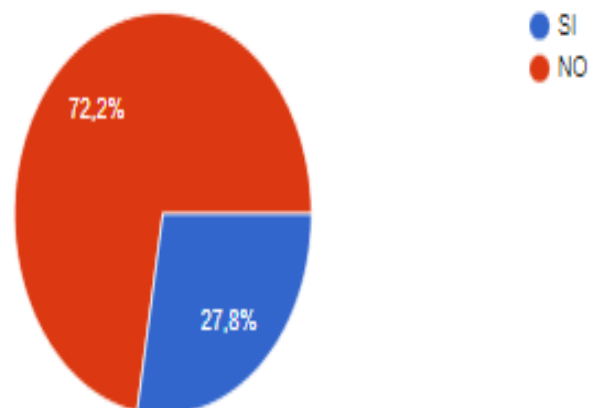
18 respuestas



¿Para usted es correcto que se solicite un plazo de dos años para el divorcio por causal de separación de hecho?

 Copiar

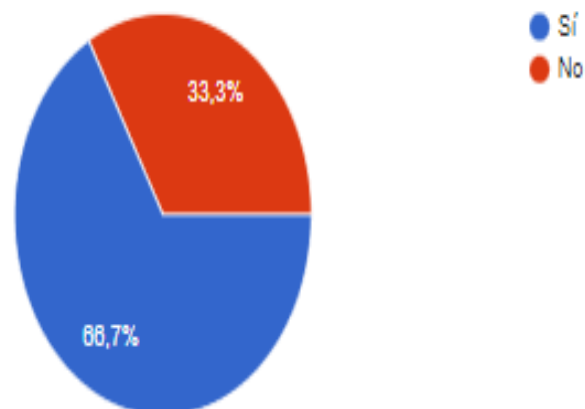
18 respuestas



¿Usted considera que el plazo de la causal de separación de hecho, debe de ser igual así no tengan hijos?

 Copiar

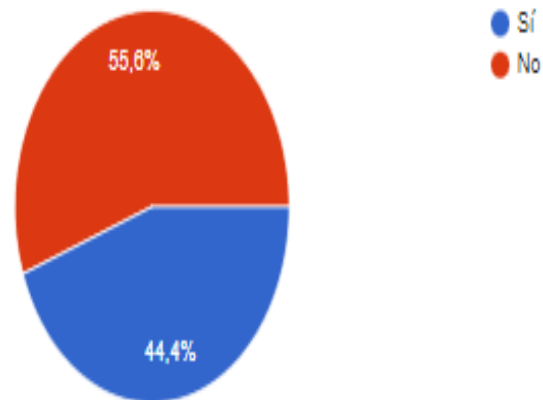
18 respuestas



¿Usted considera que el plazo de dos años para pedir el divorcio sin tener hijos ,
hace que el matrimonio sea más fácil de romper?

 Copiar

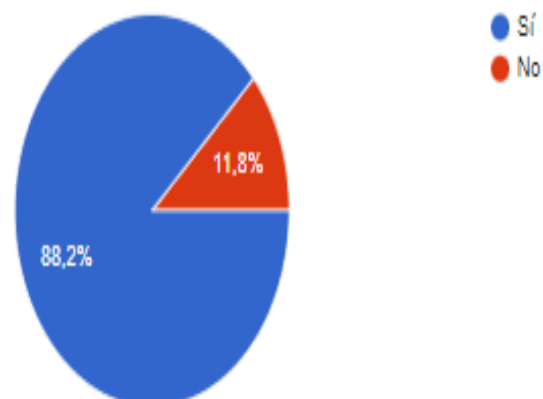
18 respuestas



¿considera usted que en la actualidad nuestra sociedad, no respeta la figura del
matrimonio ni la figura de la familia?

 Copiar

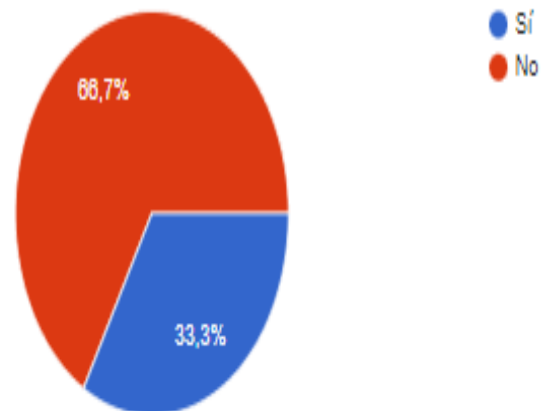
17 respuestas



¿Usted considera que la normativa que regula este plazo debería de ampliarlo?

 Copiar

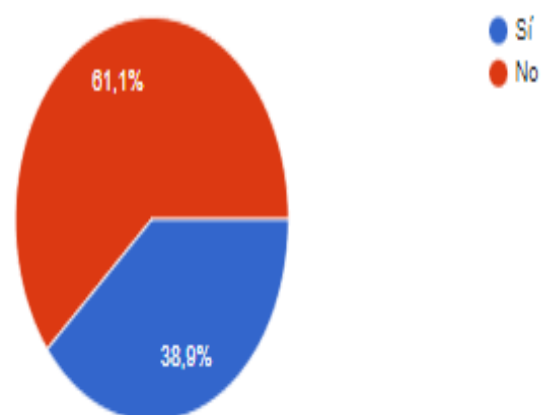
18 respuestas



¿Usted ha escuchado del término "Proyecto de vida matrimonial"?

 Copiar

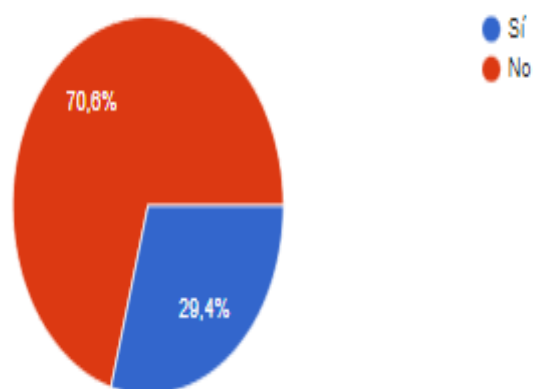
18 respuestas



¿Usted considera que una persona que es abandonado por su esposo o esposa tiene una buena indemnización en el Perú?

 Copiar

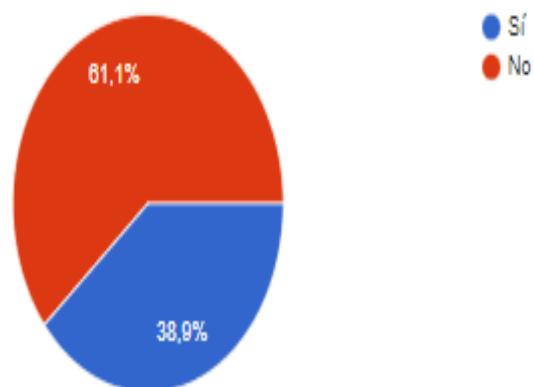
17 respuestas



¿Usted considera que nuestro actual sistema jurídico, protege debidamente al cónyuge afectado?

 Copiar

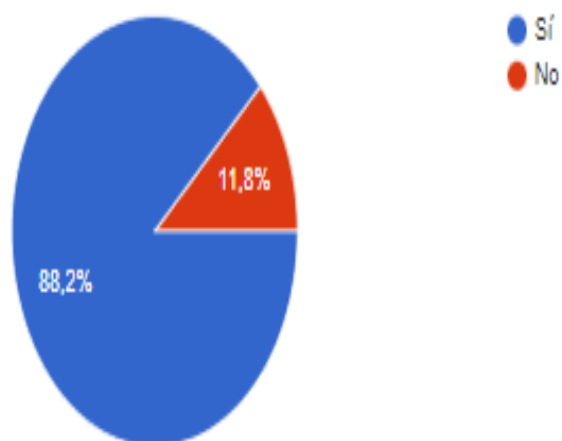
18 respuestas



¿Usted recomendaría que los jueces deben de proteger más al proyecto de vida matrimonial?

 Copiar

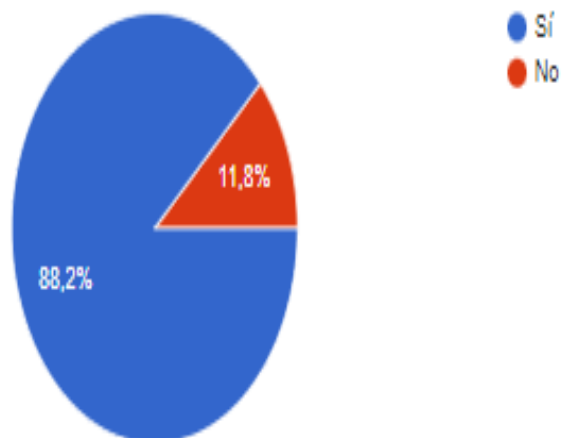
17 respuestas



¿Para usted es importante el proyecto de vida matrimonial?

 Copiar

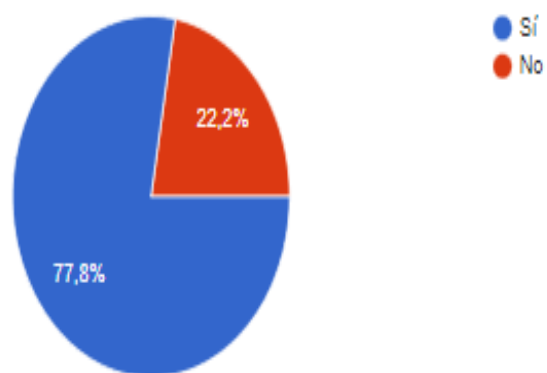
17 respuestas



¿Usted está de acuerdo con que la persona que abandona su hogar pague una alta indemnización?

 Copiar

18 respuestas





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "

La separación de hecho como causal de divorcio y su afectación a la institución de la familia en el Perú, 2021.

", cuyos autores son CARBAJAL CERVANTES DIEGO ANDRÉ, VILCHEZ VILLANTOY ELMER YASHIRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	Firmado electrónicamente por: MGCHAVEZR el 18- 12-2022 23:50:54

Código documento Trilce: TRI - 0486622